



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña Estefanía GARCÍA BLANCO, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Israel AMOR SERRANO, Doña Ana Isabel AMOR SERRANO, Doña Soledad TOVAR IGLESIAS, Don David TORRES MORENO, Don Julián GUIJARRO GONZALO, Doña Isidra MONFORTE MONTERO, Don Antonio PÉREZ VALLE y Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña M^a Vega PEREIRA GONZÁLEZ, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Don José Luis CLEMENTE MUÑOZ ha excusado su ausencia ante la Alcaldía por motivos personales.

Seguidamente pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.-

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 30 de abril de 2026.

Sometida a votación el acta se obtiene el siguiente resultado, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de la sesión de fecha **30 de abril de 2026**.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

**** Toman la palabra informando los siguientes Concejales:

-Sra. Doña Soledad TOVAR IGLESIAS:

Desde el Área de Cultura:

- El mes de mayo es un mes de clausura y preparación del próximo curso. Se ha cerrado el Centro Local de Idiomas que tenemos en colaboración con AUPEX tanto las matrículas del Centro Local de Idiomas como de la Escuela Oficial de Idiomas están ya en proceso.
- Se ha realizado como actividad cultural la representación de “Yuntera” el domingo pasado. Es una obra de teatro que está funcionando por diferentes puntos de la provincia gracias a la colaboración de Diputación de Cáceres. No pertenece a la Red de Teatro, por eso no costaba dinero la entrada.
- Van a tener lugar las audiciones de fin de curso de música, el concierto final.
- Se cierra también el taller de pintura.
- El sábado se celebrará la IV Jornadas de Salud Menstrual en la Casa de Cultura.
- Mañana tendrá lugar la conferencia de Javier Grao. Agradecerle su puesta a disposición.
- Se ha lanzado la preinscripción del taller de teatro que como cada año en el marco del festival Internacional de teatro Mérida se adjudica a determinados Ayuntamientos desde la organización del festival.

-Sra. Doña Ana Isabel AMOR SERRANO.-

Desde Servicios Sociales:

- Este mes se ha puesto en marcha el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores, para el que se han contratado a dos Técnicas que desarrollarán actividades de estimulación cognitiva, terapia ocupacional y acompañamiento en situaciones de soledad no deseada con personas mayores de 65 años con dependencia reconocida prioritariamente, pero también con vecinas y vecinos de nuestro municipio, mayores de 50 años con dependencia reconocida o mayores de 65 años sin dependencia reconocida, derivados desde los servicios sociales municipales.
- También, se ha procedido a la licitación para el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Desde el 29/04/2026 se han tramitado:

- 10 ayudas para suministros mínimos vitales, todas resueltas favorablemente, por un importe total de 1.854,45€.
- 3 solicitudes de Renta Extremeña Garantizada.

-En relación a los servicios de Ayuda a Domicilio, se han producido 2 altas en el Servicio de Ayuda a Domicilio de titularidad municipal. En la actualidad se le presta el Servicio a un total de 42 usuarias/os.

En el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia se han producido una baja y dos altas, en la actualidad se le presta el Servicio a un total de 30 usuarias/os.

Desde el Hogar de Mayores:

Informar de las numerosas actividades programadas para este mes de mayo:

-Taller de San Buenaventura, taller de carantoñas, taller de encamisá, además de actividades de ocio en horario de mañana y tarde (rana, billar, tute, cinquillo, rumikub, petanca)

-En el día de hoy han desarrollado la representación de una boda extremeña. Ha colaborado el Programa Escala sirviendo el desayuno que prepararon para la boda extremeña.

-Mañana realizarán una excursión a Piornal.

-Les agradecemos desde esta concejalía su colaboración con el ayuntamiento en la jornada Intercentros del día 12 de mayo.

Desde el Área de Servicios Sociales, Mayores y Comunicación:

-Sr. Don Israel AMOR SERRANO.-

Desde el Área de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación informar que:

-Se ha abierto el plazo para la presentación de proyectos y documentación para los campus deportivos de verano. Este año contamos con los campus de fútbol, campus de baloncesto, campus de voleibol, campus de pádel y campus urbano multiaventuras. Todas las actividades tienen como objetivo fomentar la práctica del deporte, la convivencia y los hábitos saludables para nuestra localidad.

-Esta semana hemos despedido al Equipo Infantil de Voleibol de la AD Moraleja CB que está participando estos días en el Campeonato de España de Voleibol Infantil que se celebra en Asturias. Desde esta Área queremos trasladarles todo nuestro apoyo y





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

desearles mucha suerte en esta importante competición nacional, esperando que disfruten lo máximo de esta experiencia deportiva y personal.

-El pasado 16 de mayo se celebró la final JUDEX de Tiro con Arco, organizada por la Federación Extremeña de Tiro con Arco, con la colaboración de la Asociación Tiro con Arco de Moraleja y de esta Área.

Desde el Área de Deportes queremos felicitar a la organización y participantes por el excelente desarrollo de la jornada deportiva.

-El mismo día, 16 de mayo, tuvo lugar el partido de vuelta del pay-out por la permanencia entre la UC La Estrella y el CP Moraleja Cahersa, disputado en el campo Municipal Cipriano Tinoco. Desde este Ayuntamiento hemos colaborado con la contratación de un autobús para aficionados y familiares.

Desde aquí queremos reconocer el esfuerzo y compromiso y trabajo realizado por el club.

-Ya estamos trabajando en la apertura de las piscinas cloradas exteriores. Los trabajos van a buen ritmo y la idea es abrir las piscinas el próximo 12 de junio.

-Sra. Doña M^a Angélica GARCÍA GÓMEZ.-

Desde el Área de Obras, Contratación y Medio Ambiente.-

-Desde el 11 de mayo estamos trabajando en la renovación integral de redes de abastecimiento y acerado en la Avenida Extremadura. El tramo comprende desde Avenida Constitución hasta calle San Cristóbal. Se han instalado 115 m de tubería de abastecimiento con sus correspondientes acometidas domiciliarias.

-En la confluencia de Avenida y calle San Cristóbal se renovará la valvulería del enganche de las tuberías íntegramente por parte de Acciona. También, se está realizando la renovación del acerado, adaptándolo a accesibilidad y dando prioridad al peatón. Una obra realizada con personal del Ayuntamiento y la colaboración de Acciona. Un total de 350 m² de acerado.

-El muelle infantil del parque Alfanhú que desapareció, ya está instalado uno nuevo.

Como hemos informado en diferentes plenos, algo que en principio puede parecer algo sencillo no lo ha sido por las especiales características del juego.

A modo de resumen:

En primavera 2026 y otoño se contactaron con dos empresas, que después de buscar nos dijeron que no encontraban ese producto y que podían ofertar otros productos, que no aceptamos.

El 27 febrero 2026 se contactó con otra empresa.

13 de marzo, se vuelve a contactar porque no ha habido respuesta.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

24 de marzo, se buscan otras opciones. Conseguimos contactar con la mayorista de juegos que localizamos en Barcelona y nos deriva a la delegación de zona en Extremadura y Andalucía. Le explicamos que ya hemos contactado anteriormente y que no nos atienden porque no lo tienen en catálogo y que llevamos demasiado tiempo. Nos trasladan que hablarán con ellos.

Se habla en dos ocasiones con la mayorista y nos trasladan que ese producto ellos ya no lo trabajan y lo tienen fuera de catálogo por las dificultades de conseguirlo. Le trasladamos la necesidad de completar un parque que es de sus productos y que hagan una excepción.

08 abril. Correo electrónico. Nos envían un presupuesto, pero de otro juego inclusivo que le trasladamos que no es de nuestro interés.

22 abril. Por fin nos envían el presupuesto del burro solicitado. Se acepta el presupuesto.

15 de mayo. Correo electrónico donde nos comunican que el burro entrará en fabricación y que la próxima semana estará. Que viene de Italia.

El 22 de mayo llega el juego.

El 25 de mayo se instala.

El precio de compra es de 1.597,20€. Así ha ido sucediendo y hemos ido informando.

-La instalación de placas fotovoltaicas en el Colegio Joaquín Ballesteros, que estaba previsto que la empresa adjudicataria Master Battery comenzara el 20 de abril, ha resultado que ha presentado voluntariamente la renuncia porque tenía problemas en la documentación, por ser empresa de otra comunidad autónoma, con respecto a la apertura del centro de trabajo. Esto ha ocasionado que tengamos que sacar nuevamente la licitación, que ahora está en fase de presentación de ofertas.

-Hemos realizado campaña de bacheo reforzada con betún, en diferentes calles incompletas en urbanización. Hemos trabajado en las calles: Manuel Vázquez Montalban, Quevedo, Sierra de los Ángeles, María Zambrano, tramo Doctor Fleming, travesía Doctor Fleming, Rodrigo Catena, Travesía Jardines, Blasco Ibáñez, Juan José Narbón y Emilia Pardo Bazán.

-El parque de maquinaria sigue trabajando en caminos y con arreglo de una tubería en la dehesa municipal donde ha sido necesario actuar.

-Las **vallas** que hemos comenzado a instalar en la avenida, las hemos adquirido, sencillamente el proceso que lleva una compra en una administración pública (3 meses). 15 días naturales para presentar ofertas. El proceso es el siguiente:

Un contrato abierto simplificado: el 20 de febrero comenzó el expediente.

26 marzo, primera sesión de apertura de mesa.

07 de abril. Adjudicación a empresa y notificación.

Entrega de documentación de la empresa

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

20 de abril. Firma del contrato por parte de la empresa.

15 de mayo. Entrega de vallas.

-Estamos instalando en el parque Almudena Grandes los juegos nuevos que han donado la Comisión de Festejos 2025.

-Estamos trabajando en los proyectos de Garantía de Rentas y Plan Generador de Empleo Estable 2026 para presentarlos a la convocatoria.

-El camino del Chorrerón se han retomado las obras, ya está asfaltado, pendiente de la señalización vertical y horizontal y la entrega de la obra.

-Nos hemos reunido con los vecinos y vecinas de la OPO-19, para presentarle el proyecto de la futura calle. Ahora se está trabajando para avanzar en el mismo y que sea una realidad.

-Seguimos trabajando en el **programa de eficiencia energética de luminarias LED**, hemos cambiado 50 luminarias en las calles Bibliófilos Extremeños (5), Pérez Comendador (4), Carolina Coronado (3), Antonio Cores (3), Rodrigo Catena (2), Sierra Solana (2), Santa Olalla (5), Sierra de la Estrella (4), Sierra de los Ángeles (3), Calle Cid (9), Juana Delgado Simón (5), María Zambrano (1) y lateral Mirasierra (4). Es un compromiso de este Equipo de Gobierno en el que llevamos trabajando mucho tiempo. Todo esto se ha hecho con personal del Ayuntamiento y seguiremos trabajando en ello hasta que cambiemos la última luminaria a led.

-Sra. Doña Estefanía GARCÍA BLANCO.-

Desde el Área de Seguridad informar que durante el mes de mayo de 2026 se han llevado las siguientes actuaciones:

-25 denuncias de tráfico.

-1 accidente con resultado de daños materiales.

-El operativo para el control del tráfico y seguridad ciudadana durante el 1 de mayo, Orquesta Panorama y Romería transcurre sin novedad.

-Se instruyen dos denuncias a establecimientos de la localidad por venta de alcohol a menores. Se remiten a la Junta de Extremadura por ser competentes en su instrucción.

-Se reúne la Comisión Técnica de Violencia de Género. En la actualidad hay registradas 13 víctimas, de las cuales 10 son Riesgo bajo y 3 Riesgo medio.

-Se inicia campaña de repintado de marcas viales en la localidad. Se ha comenzado por la calle Miguel Delibes dado que es el acceso al Instituto. Está previsto realizar actuaciones en la zona centro y el repintado de la circunvalación del parque fluvial.

-Se inicia la instalación de cámaras de videovigilancia en la zona centro para la regulación y el control del tráfico. Las ubicaciones establecidas coinciden con el recorrido del encierro y el recorrido de la suelta del toro al estilo tradicional. Se cuenta con la autorización de la Comisión de Garantías de la Delegación del Gobierno para su





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

uso durante San Buenaventura, y está pendiente de elaboración de expediente municipal para su uso para el control de tráfico de vehículos.

Desde Juventud informar que se han realizado las siguientes actividades:

- Taller de creación y materialización con Inteligencia Artificial: impresión 3D y customización en textil, en colaboración con Circular Fab.
- Colaboración en las jornadas de intercentros.
- Reggaeton y poesía a cargo de Poemina el día 16.
- Taller de cosmética natural mañana día 29.
- Taller de chapas y stickers.
- El día 21, el monitor de Ocio y tiempo libre finalizó sus prácticas.

-Sr. Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

Desde el Área de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda:

Desde Educación:

- Se ha presentado el proyecto de climatización de los dos centros de primaria e infantil con una inversión de casi 600.000 euros.
- El 5 de mayo realizamos el “Ciclo del agua” con 4º de la E.S.O. Esta actividad estaba planteada en otra fecha pero por las condiciones meteorológicas que hubo se tuvo que posponer y se cambió de 1º de Bachillerato a 4º de la E.S.O. Como viene siendo habitual visitamos la presa, la E.T.A.P., el depósito y la E.D.A.R. y así estamos dando a conocer a todos los vecinos de la localidad porque la mayoría de ellos pasan por estas enseñanzas el ciclo del agua completo y así saber de dónde viene el agua, qué se hace con ella, dónde va a parar y cómo se trata.
- El 20 de mayo tuvimos la VIII Convivencia Intercentros en la que participaron más de 600 niños y niñas de los colegios de infantil y de primaria. Como viene siendo habitual contamos con el asociacionismo y diversos colectivos de Moraleja los cuales nos ayudan a que se desarrollen esas actividades de la mejor forma posible. Es un día de convivencia entre ellos y lo que se pretendía en un principio se está consolidando y es que haya una sola Comunidad Educativa en Moraleja. Las connotaciones que tiene esta convivencia es intergeneracional, sostenible, muchas connotaciones educativas y pedagógicas que llevamos a cabo con ella.
- Seguimos atendiendo las demandas de mantenimiento de todos los centros en tiempo y forma.

Desde Empleo:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Durante esta semana asistimos a la presentación del programa de Diputación, “En mi pueblo emprendí”. Es un proyecto muy interesante en el que todas las personas que tienen una idea de negocio pudieron asistir. Conocieron a gente importante del mundo empresarial y cuál ha sido el devenir de su negocio a través de toda su trayectoria y que muchas veces sirve de referencia para la toma de decisiones, luego se hicieron unos talleres con las Técnicas que vinieron de Diputación. Fue una jornada muy interesante.

-En cuanto a empleos:

A través del PCEME se ha contratado un Peón de Servicios Múltiples para Limpieza para sustitución de una baja temporal.

Desde el Plan de Fomento de Empleo Agrario se han contratado a 20 peones e la rama agrícola.

Desde el Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento se ha contratado a 3 Peones de Servicios Múltiples para mantenimiento de instalaciones deportivas por 6 meses a jornada completa.

Desde el Servicio del Servicio de Proximidad y Atención a la Soledad No Deseada a personas mayores se ha contratado a 2 técnicas hasta el 31 de diciembre.

Desde el Programa de Prevención y Corresponsabilidad Concilia Extremadura Ludoteca Inclusiva está la convocatoria de pruebas para la contratación de un Director de Ocio y Tiempo Libre y de 6 Monitores de Ocio y Tiempo Libre.

-Para Policía Local un Agente de Policía Local en prácticas que vendrá en septiembre.

-Como mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento se han establecido unos turnos y unas guardias en varios departamentos regulando el Cementerio, los parques, servicio eléctrico y el Encargado General.

-En cuanto al Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección Laboral se continúa trabajando en la orientación de personas desempleadas del municipio. Se realiza el seguimiento de los itinerarios y se ayuda en el alta y renovación del Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo (DARDE). Se ayuda en la elaboración de curriculum vitae y progresivamente se va realizando el seguimiento de los itinerarios desarrollados a estas personas y se han derivado a algunos usuarios y usuarias al Servicio de Atención Social Básica.

-Se sigue facilitando la obtención del certificado digital.

-Junto con Efico se va a hacer una formación de 20 horas de Manipulador de Alimentos que comenzará el 4 de junio.

-Se sigue trabajando en el Programa Campus Rural, de momento no ha habido ninguna demanda. El programa es para ser receptores de universitarios y universitarias que quieran hacer prácticas en el mundo rural y nos acogimos a dicho programa.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Desde el Área de Dinamización Comercial:

-Se ha puesto en marcha la campaña “Compra en Moraleja y te verás mejor” como habréis podido observar se han puesto lonas en la plaza del Mercado de Abastos, en la Casa Toril, en el Ayuntamiento. Se han repartido las urnas a los establecimientos que se han adherido y se han repartido papeletas para dar a los clientes que hagan compras de 15 euros o más. El 20 de junio se hará el sorteo que consiste en bonos de 100 euros y 50 euros en peluquerías y en centros de estética y belleza.

-Se ha realizado oficio de remisión de subvención de la X Feria Encomiend@.

-Desde el Convenio que tenemos con la Cámara de Comercio se llevó a cabo la inauguración oficial en la que estuvo el Alcalde y Concejales.

-Se ha realizado reunión con la Asociación Arigata y con Cáritas Montehermoso para ofrecer sus servicios de orientación e inserción laboral y en septiembre tienen pensado venir a difundir esta tarea que hacen.

-Se ha hecho la difusión del curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre para junio de este año. Hay varios inscritos y a ver si se inscriben más interesados para ponerlo en marcha.

-El I.E.S. Gregorio Marañón de Caminomorisco ha venido a visitar la Cámara Agraria para que ese alumnado conozca los recursos que hay a nivel laboral. Ya no tienen que desplazarse a Cáceres porque teniéndolo aquí más cerca pueden conocer todos los recursos que ofrece la Cámara de Comercio. Estas acciones con este centro educativo es también para toda la comarca y lo iremos gestionando para que pasen todos los centros educativos que puedan.

-Sr. Don David TORRES MORENO:

Desde el Área de Festejos y Turismo:

-El día 8 de mayo tuvo lugar en la Casa Toril la presentación del libro “Se hacían cantidad” de Noann Moreno vinculada a los oficios tradicionales, artesanía y memoria en la Sierra de Gata. Es una actividad que se desarrolló dentro de una programación cultural prevista para este año poniendo en valor nuestras tradiciones y nuestras raíces.

-El día 10 de mayo se celebró en Moraleja el XI Rally Fotográfico “Moraleja una imagen”, actividad en la que participaron diferentes aficionados y amantes de la fotografía recorriendo distintos puntos del municipio para captar recursos turísticos, rincones históricos y elementos naturales de nuestro entorno. A pesar de las condiciones meteorológicas la actividad pudo desarrollarse con normalidad poniendo





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

nuevamente en valor la imagen de Moraleja a través de la fotografía y la promoción cultural del propio municipio. El 24 de mayo se dieron a conocer los ganadores del XI Rally Fotográfico que con sus imágenes hacen una promoción turística y cultural de Moraleja siendo ganadores todos ellos moralejanos.

-Desde el día 15 de mayo hasta el 15 de junio está en la Casa Toril la exposición de fotografía taurina “Entre el miedo y la gloria” del fotógrafo Pablo Barroso Benavides de Calzadilla. La exposición recoge distintas imágenes relacionadas con el mundo taurino mostrando momentos de tensión, preparación y emoción vinculado a una de las tradiciones más arraigadas de nuestra tierra y manteniendo además en línea la actividad desarrollada en ese espacio municipal.

-Sr. Don Julián GUIJARRO GONZALO:

Desde Participación Ciudadana:

-Durante este mes se han atendido diferentes avisos desde el teléfono de Participación Ciudadana sobre incidencias relacionadas con el mobiliario urbano.

-Se han tramitado varios expedientes de Responsabilidad Patrimonial que están en vía de resolución.

-Hemos tenido una reunión con los representantes de los distintos barrios y se han acordado próximas reuniones con cada uno de ellos individualmente para resolver y escuchar los problemas de cada uno de ellos.

-Sra. Doña Isidra MONFORTE MONTERO:

Continuando con el Área de Obras, Contratación y Medio Ambiente:

-Durante este mes de mayo se está distribuyendo el kit de materia orgánica en la Casa de Cultura en horario de mañana y tarde, ya se han repartido más de 1.200 unidades. El kit para los domicilios consiste en un cubo aireado, 100 bolsas de basura biodegradables, la llave para abrir los contenedores y un imán con información de los días de recogida de cada contenedor de basura. Continuaremos con la entrega para llegar a todos los domicilios.

La semana que viene comenzaremos a entregar el kit de grandes dimensiones a todos los establecimientos hosteleros, residencias y los establecimientos relacionados con cocina, para que lo depositen en el contenedor de materia orgánica.

La instalación de los contenedores se realizará en los próximos días, una vez que gran parte de los vecinos y vecinas dispongan de todo el material.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

-Ya se ha comenzado la obra de la nueva Comisaría de policía adjudicada a la empresa local TFM (Transformados Forjados Moraleja).

-La subvención que presentamos a la Junta de coworking nos ha sido concedida. La cuantía concedida es de 24.827€ con una inversión total de 33.926€, esta subvención es para dotar al espacio de mobiliario y servicios informáticos en general.

-Hemos mantenido reuniones con las empresas adjudicatarias de obras para hacer seguimiento del comienzo de obras:

-TFM. Para coordinar el inicio de obras de la Comisaria y desarrollo de las mismas.

-INOCISA. Empresa adjudicataria de la ampliación del cementerio. Para ver inicio de obras, pero no tenemos fecha aún.

-Se está realizando tratamiento generalizado de desratización y desinsectación en la población, tratamiento que suele hacerse antes de la subida de temperaturas.

-Esta semana hemos comenzado la campaña de señalización vial horizontal con personal del Ayuntamiento

**** Interviene el Sr. Alcalde aclarando que hay un autobús a cada hora. Nadie se quedará sin ir si en la parada quedara gente y tuviera que hacer dos viajes los haría.**

Continúa el Sr. Alcalde, Don Julio César HERRERO CAMPO, informando:

-Se han pagado facturas hasta la segunda quincena del mes de abril. Se están preparando las facturas de la primera quincena de mayo para pagar. Estamos a menos de 30 días.

-Los pagos realizados desde el último Pleno ascienden a 421.273,66 euros.

-En este Pleno se aprobó la solicitud de la subvención, junto a otras 5 poblaciones, del Proyecto de las Aldeas Bauhaus. Es una subvención europea de gran calado que para un Ayuntamiento como el nuestro no es tarea fácil. Ha salido bien y hoy mismo nos ha llegado concedida la subvención de tres millones y medio de euros de inversión y la subvención aprobada para esos tres millones y medio es de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil, es decir, el 75%. Dentro de las poblaciones que presentan esta subvención eran Esperança, Corval, Sortella, Do Sésere, Moraleja y Llerena. Nosotros presentamos una solicitud que ascendía a 464.266 euros y nos han sido concedidos 348.199 euros, el 75%. Será una subvención que habrá que ejecutar en los años 26, 27 y 28, era por tres años, había una cronología. La obra más grande que va en esa subvención es la remodelación íntegra de la plaza de la ermita de Las Angustias. Se transformará en plataforma única, tendrá nuevo mobiliario urbano, nueva vegetación,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

además de la rehabilitación de la ermita exterior e interior. Otras actuaciones que contemplan esos 348.199 euros eran encuentros de mayores internacionales, encuentros de jóvenes universitarios internacionales, cursos de verano y participación de estas poblaciones portuguesas en la Feria Rayana de Moraleja.

Tenemos que esperar 10 días que son los que tarda la Junta de Extremadura, concretamente Desarrollo Rural, que es quien lidera la subvención en firmar la documentación y después nos pondremos en marcha y ya os iremos contando. No me ha dado tiempo a ver la cronología porque esto ha llegado esta tarde. Creo que la primera actuación que está contratada es la obra de la ermita de Las Angustias. Con lo cual habrá que redactar el proyecto porque solicitamos la subvención con un anteproyecto. Habrá que encargar la redacción del proyecto y posiblemente, si todo va bien, para después del verano podremos licitar la obra.

*** Por la Secretaria se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 24 de abril de 2026 hasta el 21 de mayo de 2026, concretamente desde el Decreto nº 2026-0356 hasta el Decreto nº 2026-0454, tal y como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones a disposición de todos los Sres/as. Concejales/as en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

3º.- APROBACIÓN PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS (EXPTE.: 673/2026).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente**, en sesión celebrada el día **21 de mayo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Este Ayuntamiento pretende regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales adaptándose para ello las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente, por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas obrante en el expediente de su razón.*

SEGUNDO.- *El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el ejercicio 2026, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.*

TERCERO.- *Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de referencia.”*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

4º.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (EXPTE.: 70/2026).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda**, en sesión celebrada el día **21 de mayo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de adaptar el precio público en vigor del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a la nueva licitación realizada para el año 2026.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Vistos los datos contenidos en la Memoria Económico-Financiera y de conformidad con la Ordenanza reguladora del abono del precio público que establece que se realizará en función de la capacidad económica del usuario.

Considerando que por parte del Ayuntamiento de Moraleja se gira al usuario la diferencia entre el coste del servicio y el importe que la Consejería de Salud y Servicios Sociales abona a este Ayuntamiento, todo ello conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que posibilita el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

*La Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, por unanimidad de los presentes, **por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar la modificación del art. 5. Cuantía del precio público de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a fin de financiar la diferencia entre el coste subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el coste según la licitación del servicio, con el siguiente contenido:

El precio público por la prestación del SAD de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, vendrá determinado por la capacidad económica del usuario, tomándose al efecto la capacidad económica calculada por el SEPAD que se incluye en la Aceptación del Programa Individual de Atención, que deberá formalizar con anterioridad a la prestación del SAD.

En base a lo establecido en la ordenanza reguladora que establece que el abono del precio público se realizará en función de la capacidad económica del usuario, establecer los siguientes tramos:

Capacidad económica	Precio hora de servicio
De 0 % a 75,00 % IPREM	1,18 €/ hora
De 75,01 % a 100,00 % IPREM	1,93 €/ hora





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

De 100,01% a 120,00 % IPREM	2,30 €/ hora
De 120,01% a 140,00 % IPREM	2.95 €/ hora
De 140,01 % a 164,00 % IPREM	3,31 €/ hora
De 164,01 % a 190,00 % IPREM	3,89 €/ hora
Mas de 190,01 % IPREM	5,96 €/ hora

(*) IPREM- Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://moraleja.sedelectronica.es>].”

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que va a suponer un menor coste para los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio puesto que se ha actualizado la subvención de la Junta de Extremadura por hora. La última vez que este precio se incrementó fue en el año 2022 que desde entonces llevaba congelado y la diferencia entre la subvención y el coste por parte de la empresa se traslada a los usuarios de manera progresiva, es decir, unos tramos en función de los ingresos.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA (EXPTE.: 671/2026).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda**, en sesión celebrada el día **21 de mayo de 2026**, del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

“Vista la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento y carga y descarga.

Con fecha 14 de mayo de 2026 el Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento ha presentado una propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, para regulación de elementos de protección lateral vinculados a vados permanentes en la que concluye que se considera conveniente y necesaria la regulación expresa de los elementos de protección lateral asociados a vados permanentes, con la finalidad de mejorar la seguridad vial, garantizar la accesibilidad peatonal, dar respuesta a las solicitudes vecinales existentes y dotar de seguridad jurídica a las actuaciones municipales sobre ocupación del dominio público incorporando un nuevo epígrafe económico y un nuevo apartado dentro de las normas de gestión de dicha ordenanza.

Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha emitido informe técnico en el que se estima que el coste de la colocación de 2 bolardos es de 150,00€.

*Por todo lo expuesto, en consonancia con la propuesta emitida por el Oficial de la Policía Local y con el informe técnico emitido, la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, por unanimidad de los presentes, **por 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA** añadiendo el epígrafe 6 (Elementos de protección lateral vinculados a vados) y el artículo 5.7 (Elementos de protección lateral de vados), con la siguiente redacción:

“EPÍGRAFE 6.- Elementos de protección lateral vinculados a vados.

- 1.- Autorización para instalación de elementos de protección lateral del acceso vinculados a licencia de vado permanente e instalación por los servicios municipales de dos elementos de protección homologados: 150€.*
- 2.- Sustitución de elementos deteriorados o dañados: coste de reposición.*





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3.- La autorización se entenderá vinculada a la vigencia de la licencia de vado permanente correspondiente.”

“5.7.- Elementos de protección lateral de vados.

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud del titular de la licencia de vado, la instalación de elementos de protección lateral del acceso, tales como bolardos, hitos u otros elementos análogos, cuando resulte necesario para facilitar la maniobra de entrada y salida de vehículos o mejorar la delimitación visual del acceso autorizado.

2.- La existencia de licencia de vado no otorgará derecho automático a la instalación de elementos de protección lateral.

3.- La autorización será otorgada previo informe de Policía Local y Servicios Técnicos y estará condicionada a las circunstancias de la vía pública, seguridad vial, accesibilidad peatonal, intensidad del tráfico y características del inmueble.

4.- Con carácter general únicamente se permitirá la instalación de un máximo de dos elementos, uno a cada lado del acceso autorizado.

5.- Los elementos deberán ajustarse al modelo, dimensiones, características técnicas, color y ubicación determinados por el Ayuntamiento.

6.- Queda prohibida la instalación de cadenas, pivotes abatibles, maceteros, elementos metálicos, obras de fábrica u otros obstáculos no autorizados expresamente.

7.- La instalación no podrá disminuir el itinerario peatonal accesible ni obstaculizar el tránsito de peatones, personas con movilidad reducida o servicios de emergencia.

8.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público, seguridad vial, obras, modificación del tráfico o incumplimiento de las condiciones establecidas.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://moraleja.es>].

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra la Sra. Clemente diciendo que aunque fue explicado en la Comisión y mantenemos el voto a favor, es verdad que cuando yo lo he explicado a los compañeros de partido quedaba la duda de que imagino que estará siempre, ese informe que tiene que hacer policía ante esa solicitud que haga el vecino tener siempre muy en cuenta, a parte de la situación de la calle para la entrada y salida en qué situación queda la calle respecto al paso de vehículos. Yo creo que estaba más o menos todo contemplado en la ordenanza pero por asegurarme que lo haya explicado bien.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que en el punto 7 dice “*La instalación no podrá disminuir el itinerario peatonal accesible ni obstaculizar el tránsito de peatones, personas con movilidad reducida o servicios de emergencia.*”

En el punto 3 que fue lo que modificamos aparecía “la autorización tendrá carácter discrecional” y eso dijimos que no, que se eliminase, que no fuese discrecional y fuese siempre previo informe de Técnicos, en este caso, y de Policía, las dos cosas, Policía por el tema del tráfico y Técnicos para guardar la accesibilidad de las aceras. En el epígrafe 5.7 he leído el 3 y el 7, el punto 8 dice que “*La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público, seguridad vial, obras, modificación del tráfico o incumplimiento de las condiciones establecidas.*”, es decir puede cambiar la configuración de la vía o de los vecinos que habiten allí, porque puede ser que tengan un vehículo adaptado y haya que cambiar eso, pero siempre previo informe de policía, que no sea discrecional, que sea con un informe técnico que asegure la accesibilidad y un informe policial que acredite la seguridad.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (EXPTE.: 678/2026).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud**, en sesión celebrada el día **21 de mayo de 2026**, del siguiente tenor literal:

“La Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público del Ayuntamiento de Moraleja se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0024 de fecha 5 de febrero de 2021.

Con fecha 15 de mayo de 2026 el Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento ha presentado una propuesta para la modificación del Anexo I de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público del Ayuntamiento de Moraleja que tiene por objeto justificar la necesidad y conveniencia de proceder a la sustitución del Anexo I de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público del Ayuntamiento de Moraleja, exclusivamente en lo relativo a las cuantías económicas correspondientes a las infracciones leves. Las graves y muy graves quedarán con la graduación que se regula en los correspondientes artículos de la Ordenanza.

La modificación propuesta no afecta al contenido del articulado de la Ordenanza ni a la tipificación de las conductas infractoras, limitándose únicamente a la actualización de las sanciones económicas recogidas en el Anexo I.

La propuesta anteriormente referenciada pone de manifiesto la necesidad de realizar dicha modificación por las siguientes razones:

- *Adecuar las cuantías sancionadoras a la realidad social y económica actual.*
- *Reforzar el carácter preventivo y disuasorio de las sanciones administrativas.*
- *Mejorar la proporcionalidad entre la conducta infractora y la sanción aplicable.*
- *Favorecer una aplicación más eficaz de la Ordenanza Municipal.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- *Atender a la experiencia acumulada por la Policía Local en la tramitación de expedientes sancionadores derivados de infracciones leves.*

Asimismo, la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Por todo lo expuesto, y en consonancia con la propuesta emitida por el Oficial de la Policía Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**, incorporando un nuevo Anexo I que recoja las infracciones leves de dicha Ordenanza sustituyendo el anexo de la actual Ordenanza, con la redacción que se adjunta como Anexo al presente Acta.*

TERCERO.- *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://moraleja.es>, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que estimen oportunas.*

CUARTO.- *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.*

QUINTO.- *Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://moraleja.sedelectronica.es>].*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular)**, **0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde aclarando que de lo que se trata es de incorporar el Anexo I que lo que hace es desarrollar las faltas leves que la anterior ordenanza creo que dije que no estaban y sí estaban pero había una orquilla nada más. Lo que hace aquí es concretar cada una de esas acciones-sanciones con una cuantía con el fin de facilitar lo que es la tramitación del expediente administrativo que, como saben, hemos puesto en marcha desde el mes pasado, por eso nos hemos dado cuenta de que eso estaba mal porque como hasta ahora no se tramitaban no fue necesaria esta modificación. Lo que hemos hecho ha sido desarrollar las leves, las graves es verdad que va a estar más a criterio del Instructor el considerarla más grave o menos o si hubiera muchas graves pues tendríamos que hacer lo que hoy.

7º.- ESTUDIO DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA (EXPTE.: 391/2026).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud**, en sesión celebrada el día **21 de mayo de 2026**, del siguiente tenor literal:

*“Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026 acordó Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)** y someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que pudieran presentar reclamaciones o sugerencias, que estimasen oportunas.*

Vistas las alegaciones presentadas dentro del plazo concedido al efecto por el Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja y responsable de la coordinación operativa del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de fecha 13 de mayo de 2026 (R.E. 2981).

*La Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas por el Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja y responsable de la coordinación operativa del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de fecha 13 de mayo de 2026 (R.E. 2981):

ES ACONSEJABLE LA INTRODUCCIÓN DE UN PREÁMBULO:

PREÁMBULO

La Villa de Moraleja guarda en su memoria colectiva el latido constante de una tradición que ha sabido atravesar generaciones sin perder su esencia. Los festejos taurinos populares vinculados a las Fiestas de San Buenaventura no son únicamente una manifestación lúdica o festiva, sino la expresión viva de una identidad compartida, de un legado cultural que forma parte inseparable del alma de la localidad.

Desde tiempos inmemoriales, la presencia del toro ha marcado el ritmo de las celebraciones, configurando un escenario donde confluyen historia, emoción y participación popular. Aquellas primeras plazas improvisadas con carros y tablas, levantadas con esfuerzo y orgullo vecinal, han dado paso con el tiempo a instalaciones más modernas, sin que por ello se haya desvanecido el espíritu que las originó. Cada encierro, cada suelta, cada capea o toro del aguardiente sigue evocando ese vínculo profundo entre el pueblo y sus tradiciones.

Pero es en los encierros donde Moraleja encuentra su latido más intenso. Verdadero corazón de las Fiestas de San Buenaventura, estos no son solo un acto festivo, sino un rito colectivo que transforma las calles en escenario de emoción, respeto y tradición. Cuando el reloj se aproxima al mediodía y el calor aprieta, el silencio expectante da paso a la tensión, al murmullo contenido y, finalmente, al estallido de vida que acompaña la carrera del toro.

Su celebración a la una de la tarde, singular en el conjunto de los festejos taurinos, les otorga una personalidad única que los distingue y engrandece. El recorrido, que conduce a los novillos-toros por las calles hasta la plaza, se convierte en un espacio compartido donde se funden la destreza, el valor y el sentimiento de pertenencia. No es solo un trayecto: es una herencia viva que se revive cada año, un instante donde pasado y presente se dan la mano.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Con más de un siglo de historia, los encierros de Moraleja han trascendido su propia condición de festejo para convertirse en símbolo. Símbolo de una cultura arraigada, de una relación profunda con la ganadería y de una forma de entender la fiesta que hunde sus raíces en la tradición. La implicación de vecinos, peñas y participantes, así como la hospitalidad de la localidad, han contribuido a que estos encierros sean también un motor de atracción y convivencia, generando un importante impacto social y económico.

*Esta relevancia obtuvo su reconocimiento institucional en el año 2022, con la declaración de las Fiestas de San Buenaventura como **Fiesta de Interés Turístico Regional**, consolidando así su proyección más allá del ámbito local y reforzando su valor dentro del patrimonio cultural de Extremadura.*

Estos festejos, transmitidos de generación en generación, han consolidado un carácter propio, reconocible y singular, en el que conviven el respeto a la costumbre con la adaptación a los tiempos actuales. La implicación colectiva ha sido, y continúa siendo, el pilar fundamental que sostiene y da sentido a estas celebraciones, convirtiéndolas en un elemento vertebrador de la vida social y cultural de Moraleja.

La continuidad de estas prácticas, documentada a lo largo del tiempo mediante testimonios, archivos y memoria oral, acredita su arraigo y su condición de tradición consolidada. En este contexto, los festejos taurinos populares de San Buenaventura se erigen como una de las expresiones más significativas del patrimonio inmaterial de la localidad, reflejo de una forma de entender la fiesta, la convivencia y la identidad colectiva.

*El presente Reglamento tiene por objeto no solo ordenar y regular el desarrollo de estos festejos conforme a la normativa vigente, sino también preservar y proteger su esencia, garantizando que sigan siendo fieles a la costumbre del lugar. En este sentido, el mismo se dicta en aplicación de lo dispuesto en el **Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura**, así como del **Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el anterior**, integrando sus previsiones en el marco propio de las tradiciones locales.*

Asimismo, se pretende reforzar su reconocimiento institucional, contribuyendo a su proyección cultural y turística, y asegurando su pervivencia para las generaciones futuras.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Porque en Moraleja, cada verano, cuando el toro pisa la calle y el pueblo contiene el aliento, no solo se celebra una fiesta: se reafirma una historia, una identidad y un sentimiento que sigue vivo en cada generación.

DONDE DICE:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Reglamento es regular las condiciones de promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja, a fin de garantizar su correcta celebración, la seguridad del público y de cuantos en ellos intervinieren, así como la integridad de los animales en el transcurso de los festejos en los que participen, al amparo de lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura y en el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

ES ACONSEJABLE DECIR:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este REGLAMENTO es regular las condiciones de promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos POPULARES DECLARADOS TRADICIONALES de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja, a fin de garantizar su correcta celebración, la seguridad del público y de cuantos en ellos intervinieren, así como la integridad de los animales en el transcurso de los festejos en los que participen, al amparo de lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura y en el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

DONDE DICE:

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación a los festejos taurinos que se celebren durante las Fiestas Patronales de San Buenaventura entendiéndose por tales aquellas actividades o eventos de carácter recreativo consistentes en citar, correr, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos tradicionales llevados a cabo desde tiempos inmemoriales en la Villa de Moraleja.

ES ACONSEJABLE DECIR:

Este REGLAMENTO será de aplicación a los festejos taurinos que se celebren durante las Fiestas Patronales de San Buenaventura entendiéndose por tales aquellas actividades o eventos de carácter recreativo consistentes en citar, correr, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos tradicionales llevados a cabo desde tiempos inmemoriales en la Villa de Moraleja.

Artículo 3. *Condiciones generales.*

DONDE DICE:

2.El Ayuntamiento adoptará a través de este Reglamento, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estime necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos tradicionales y el control efectivo de las condiciones para su celebración, que serán objeto de publicidad con anterioridad a la celebración de éstos en la forma establecida en el artículo siguiente, dándose cuenta de todas ellas al organismo competente para que se incluyan en la Resolución autorizadora de los festejos.

ES ACONSEJABLE DECIR:

2.El Ayuntamiento adoptará a través de este REGLAMENTO, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estime necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos tradicionales y el control





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

efectivo de las condiciones para su celebración, que serán objeto de publicidad con anterioridad a la celebración de éstos en la forma establecida en el artículo siguiente, dándose cuenta de todas ellas al organismo competente para que se incluyan en la Resolución autorizadora de los festejos.

Y AÑADIR UN PUNTO 3:

3. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales podrá ser realizada directamente por el Ayuntamiento de Moraleja o, en su caso, mediante su contratación a personas físicas o jurídicas especializadas. En este último supuesto, el adjudicatario deberá cumplir en todo momento lo dispuesto en el presente Reglamento, en la normativa autonómica de aplicación y en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión y control que corresponden al Ayuntamiento como Administración organizadora del festejo.

Artículo 8. Fijación de los horarios de los festejos taurinos tradicionales.

AÑADIR UN PUNTO 4:

4. No obstante lo anterior, los horarios establecidos podrán ser objeto de ajustes puntuales por razones de seguridad, operativas, organizativas o de interés público, previa decisión de la Presidencia de los festejos, oídos el Delegado Gubernativo y el Director del CECOP, siempre que dichos ajustes no alteren sustancialmente la esencia y desarrollo de los festejos taurinos populares tradicionales.

Artículo 9. De la suspensión de los festejos taurinos tradicionales.

DONDE DICE:

c) Cuando no se hayan presentado el Director de Lidia o los Colaboradores Voluntarios Auxiliares de éste, habiendo concluido la hora prefijada para el inicio del festejo taurino tradicional sin haber podido ser sustituidos aquéllos.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ES ACONSEJABLE DECIR:

c) Cuando no se haya presentado el Director de Lidia o los Colaboradores Voluntarios Auxiliares, o cuando, una vez iniciado el festejo, se produzca su ausencia, indisposición o imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus funciones, sin que haya sido posible su sustitución inmediata en condiciones que garanticen la seguridad y el correcto desarrollo del festejo taurino popular tradicional.

Artículo 13. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura

SE ACONSEJA NUEVA REDACCIÓN:

1. El Centro de Coordinación Operativa (en adelante, CECOP) de San Buenaventura es el órgano técnico de coordinación, seguimiento y asesoramiento en materia de seguridad y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales. Actuará bajo la superior autoridad de la Presidencia de los festejos y en coordinación con el Delegado Gubernativo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada uno de ellos conforme a la normativa vigente.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, nombrará al Director del CECOP de San Buenaventura, de entre empleados públicos de carrera del Ayuntamiento de Moraleja que se postulen a dicho puesto, priorizando a quienes cuenten con experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa.

Asimismo, podrá designarse como Director o miembros del CECOP a personas externas al Ayuntamiento, siempre que quede debidamente acreditada su experiencia en labores de seguridad, coordinación operativa o en la organización de festejos taurinos tradicionales.

Las retribuciones de este puesto de responsabilidad se acordarán reglamentariamente en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moraleja.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3. El CECOP se constituirá en cada uno de los festejos taurinos populares, debiendo estar operativo al menos una hora antes del inicio de cada evento. Estará compuesto por el Director del CECOP, un miembro de la Corporación Local y el coordinador de Protección Civil.

Asimismo, podrán formar parte del CECOP otras personas designadas por la autoridad competente en atención a su cualificación técnica o experiencia, en función de las necesidades del festejo.

El Ayuntamiento de Moraleja dotará al CECOP de los medios técnicos y audiovisuales necesarios para el adecuado seguimiento y control de la seguridad durante la celebración de los festejos.

4. Corresponde al CECOP el ejercicio de las siguientes funciones, en el ámbito de sus competencias y siempre con carácter de asesoramiento, coordinación y apoyo a la autoridad competente:

a) Asesorar al Presidente del festejo en la adopción de decisiones relativas al desarrollo del mismo, incluida la propuesta de suspensión, aplazamiento o modificación cuando concurran circunstancias que afecten a la seguridad.

b) Emitir valoración técnica previa sobre las condiciones de seguridad, organización e instalaciones antes del inicio de cada festejo, a efectos de que la Presidencia adopte la decisión que proceda.

c) Supervisar y coordinar los dispositivos de seguridad, emergencias y asistencia sanitaria, verificando su correcta disposición y operatividad.

d) Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo, así como minimizar las consecuencias de posibles incidencias.

e) Coordinar la actuación de los distintos servicios intervinientes, especialmente en materia de seguridad, evacuación y atención a heridos.

f) Supervisar el estado de los elementos de protección, vallados e instalaciones, antes y durante el desarrollo del festejo.

g) Poner en conocimiento del Presidente del festejo y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia relevante que pueda afectar a la seguridad, al orden público o al normal desarrollo del festejo.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

h) Proponer la retirada o limitación de la participación de aquellas personas que, por su comportamiento, puedan poner en riesgo la seguridad de los participantes, del público o del desarrollo del festejo.

i) Coordinar las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los encierros, procurando su ejecución de forma rápida, ordenada y segura.

j) Colaborar en el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Presidencia del festejo y el Delegado Gubernativo.

k) Coordinar, con carácter previo al inicio de las fiestas, las reuniones necesarias para la correcta planificación de todos los servicios intervinientes.

5. Las actuaciones del CECOP tendrán en todo caso carácter técnico, consultivo y de coordinación, correspondiendo exclusivamente a la Presidencia de los festejos, oídas las autoridades competentes, la adopción de las decisiones finales sobre el inicio, desarrollo, suspensión o finalización de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 16.1 Participantes.

DONDE DICE:

Tendrán consideración de participantes, todo aquel que, aunque estando fuera del recinto habilitado para la suelta, se encuentre dentro del alcance de los cuernos del toro por detrás de las protecciones (doble vallado).

ES ACONSEJABLE DECIR:

Tendrán igualmente la consideración de participantes aquellas personas que, aun situándose fuera del espacio delimitado para la suelta de las reses, accedan o permanezcan voluntariamente en zonas comprendidas entre los elementos de protección del doble vallado o en espacios contiguos al recorrido que no estén habilitados como zonas seguras para el público espectador conforme a lo previsto en





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

el presente Reglamento, careciendo de las debidas condiciones de seguridad y asumiendo con ello de forma consciente y voluntaria el riesgo inherente al festejo.

Artículo 16.2 Participantes.

DONDE DICE:

2. Con carácter general, la edad mínima para participar en un festejo taurino popular será de dieciocho años. No obstante lo anterior, en los festejos en que las reses utilizadas sean machos menores de dos años y/o vacas claramente despuntadas de cualquier edad que no sean consideradas, por cualquier causa, peligrosas por el Presidente, una vez recabada la opinión del organizador, el Director de Lidia, los veterinarios o los servicios médicos, se permitirá la participación de mayores de 16 años, así como alumnos de Escuelas Taurinas autorizadas siempre que se encuentren expresamente acreditados por las mismas a efectos de realización de clases prácticas.

ES ACONSEJABLE DECIR:

2. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será, con carácter general, de dieciocho años.

No obstante, de forma excepcional, podrá autorizarse la participación de mayores de dieciséis años en aquellos festejos que, por las características de las reses y el desarrollo del mismo, no impliquen un especial riesgo, previa valoración del Presidente del festejo, oídos el Director de Lidia, los servicios veterinarios y el equipo médico.

En todo caso, la participación de menores de edad requerirá el cumplimiento de los requisitos legales que resulten de aplicación y, en su caso, la correspondiente autorización.

Artículo 16.4 Participantes.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

DONDE DICE:

4. Queda expresamente prohibido a los participantes portar o utilizar teléfonos móviles, cámaras, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo electrónico similar durante su permanencia en el recinto del toro, al poder distraer la atención necesaria para el desarrollo del festejo y comprometer la seguridad propia, la del resto de participantes y la del público asistente.

Únicamente podrán portar o utilizar dichos dispositivos aquellas personas que cuenten con autorización previa y expresa del Ayuntamiento por motivos informativos, organizativos, de seguridad o de interés público.

El incumplimiento de esta prohibición facultará a la organización del festejo y a los agentes de la autoridad presentes para requerir el cese inmediato de su utilización y, en su caso, ordenar la salida del infractor del recinto, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ES ACONSEJABLE DECIR:

Queda prohibido a los participantes el uso de teléfonos móviles, cámaras, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo electrónico durante el desarrollo del festejo cuando dicho uso implique distracción, disminución de la atención o interferencia en la percepción del riesgo, pudiendo comprometer su seguridad, la del resto de participantes o el normal desarrollo del festejo.

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dichos dispositivos por motivos informativos, de seguridad, organizativos o de interés público, previa autorización expresa del Ayuntamiento o de la organización del festejo, debiendo realizarse en condiciones que no interfieran en el desarrollo del mismo ni generen situaciones de riesgo.

El incumplimiento de esta prohibición facultará a los servicios del festejo y a los agentes de la autoridad para requerir el cese inmediato de dicha conducta y, en su caso, ordenar la salida del infractor del recinto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 19. Edad de las reses.

DONDE DICE:

1. La edad de las reses no será superior a ocho años si fueren machos, ni a doce si fuesen hembras.

ES ACONSEJABLE DECIR:

1. La edad de las reses que participen en los festejos taurinos tradicionales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia de festejos taurinos populares, sin superar los límites establecidos en la misma para cada tipo de res.

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 45:

Artículo 45. Clasificación y tipificación de las infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves aquellas conductas que supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas o un maltrato relevante a las reses:

a) Seguridad de las personas

- *Participar en el festejo en condiciones que supongan un riesgo grave para la propia integridad o la de terceros, desobedeciendo de forma reiterada las instrucciones de la organización o de los agentes de la autoridad.*
- *Realizar conductas que provoquen situaciones de grave peligro colectivo o alteren de forma sustancial el desarrollo del festejo.*

b) Protección de las reses

- *Maltratar a las reses mediante acciones que les causen lesiones graves o las inutilicen para la lidia.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- *Utilizar objetos o medios que puedan causar daño grave a los animales.*

c) Instalaciones y seguridad

- *Deteriorar gravemente los elementos de protección, vallados o instalaciones de seguridad comprometiendo su funcionalidad.*

2. *Tendrán la consideración de infracciones graves aquellas conductas que generen riesgo relevante o alteren el normal desarrollo del festejo:*

a) Seguridad de las personas

- *Desobedecer las instrucciones del Director de Lidia, Pastores, organización o agentes de la autoridad.*
- *Entorpecer el desarrollo del encierro o de la lidia mediante conductas imprudentes.*

b) Protección de las reses

- *Molestar, citar o recortar a las reses en condiciones que alteren el desarrollo del festejo sin causarles lesiones graves.*

c) Desarrollo del festejo

- *Impedir o dificultar el paso de servicios de emergencia o de los participantes.*
- *Permanecer en el recinto pese a requerimiento de salida.*

d) Instalaciones

- *Deteriorar elementos de protección sin comprometer gravemente su seguridad.*
- *No cumplir las condiciones de seguridad exigidas en inmuebles o accesos.*

e) Orden público y convivencia

- *Arrojar objetos que puedan causar daño a personas o animales.*
- *Introducir o portar elementos prohibidos en el recinto.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 90





3. Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas conductas que supongan incumplimientos menores de lo dispuesto en este Reglamento:

- No seguir indicaciones de la organización sin generar riesgo relevante.
- Causar molestias a otros participantes o espectadores.
- Incumplir normas de comportamiento o seguridad sin consecuencias graves.
- Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.

AÑADIR UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Moraleja podrá aprobar protocolos específicos de actuación para el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, especialmente en materia de seguridad, coordinación operativa, emergencias, evacuación y control del recorrido.

Dichos protocolos tendrán carácter complementario al presente Reglamento y serán de obligado cumplimiento para todos los intervinientes en los festejos, debiendo ser conocidos por los servicios implicados con carácter previo a su celebración.

Los citados protocolos deberán ajustarse en todo caso a la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ANEXO I. CUADRO DE CUANTÍAS DE LAS INFRACCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 50 de la presente Ordenanza, las infracciones tipificadas serán sancionadas, con carácter general, con las siguientes cuantías económicas:

A) INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.1.a	Participar en el festejo en condiciones que supongan un riesgo	2.000 €





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo	Conducta	Cuantía
	<i>grave para la propia integridad o la de terceros, desobedeciendo de forma reiterada las instrucciones de la organización o de los agentes de la autoridad.</i>	
45.1.b	<i>Realizar conductas que provoquen situaciones de grave peligro colectivo o alteren de forma sustancial el desarrollo del festejo.</i>	2.500 €
45.1.c	<i>Maltratar a las reses mediante acciones que les causen lesiones graves o las inutilicen para la lidia.</i>	3.000 €
45.1.d	<i>Utilizar objetos o medios que puedan causar daño grave a los animales</i>	2.500 €
45.1.e	<i>Deteriorar gravemente los elementos de protección, vallados o instalaciones de seguridad comprometiendo su funcionalidad.</i>	2.000 €

B) INFRACCIONES GRAVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.2.a	<i>Desobedecer instrucciones del Director de Lida, Pastores, organización o agentes de la autoridad</i>	1.000 €
45.2.b	<i>Entorpecer el desarrollo del encierro o de la lidia mediante conductas imprudentes.</i>	1.250 €
45.2.c	<i>Molestar, citar o recortar a las reses en condiciones que alteren el desarrollo del festejo sin causarles lesiones graves.</i>	1.000 €
45.2.d	<i>Impedir o dificultar servicios de emergencia o de los participantes</i>	1.500 €
45.2.e	<i>Permanecer en el recinto pese requerimiento de salida</i>	1.000 €
45.2.f	<i>Deteriorar elementos de protección sin comprometer gravemente su seguridad.</i>	1.000 €
45.2.g	<i>No cumplir las condiciones de seguridad exigidas en inmuebles o accesos.</i>	1.250 €





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo	Conducta	Cuantía
45.2.h	Arrojar objetos que puedan causar daño a personas o animales.	1.250 €
45.2.i	Introducir o portar elementos prohibidos en el recinto	751 €

C) INFRACCIONES LEVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.3.a	No seguir indicaciones de organización sin generar riesgo relevante	150 €
45.3.b	Causar molestias a otros participantes o espectadores	200 €
45.3.c	Incumplir normas de comportamiento o seguridad sin consecuencias graves	250 €
45.3.d	Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.	150 €

D) CRITERIOS DE MODULACIÓN

Cuando concurran circunstancias agravantes o atenuantes previstas en el artículo 50 de la presente Ordenanza, la autoridad sancionadora podrá incrementar o reducir motivadamente la cuantía inicialmente prevista hasta un máximo del **25%**, respetando en todo caso los límites establecidos en el artículo 49.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la redacción final del texto del **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)**, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas al mismo las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que se recoge como Anexo en el presente Acta.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)** en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://moraleja.sedelectronica.es>].

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."*

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde dirigiéndose a la Sra. Secretaria y preguntándole si lo que procede ahora es la aprobación definitiva una vez aceptadas las alegaciones y la publicación pero no con el objeto de que pueda haber otro plazo de alegaciones, es decir, es definitiva, contestándole la Sra. Secretaria afirmativamente, esta publicación es definitiva en él se incluye las alegaciones, el texto final y la cuantía exacta de las infracciones que no se habían contemplado, lo que se ha hecho ha sido completar lo que se ha visto en el expediente y salvar algunas erratas que había.

8º.- ALTA EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE VEHÍCULO NISSAN X-TRAIL, MATRÍCULA 9216-CLB Y NÚM. DE BASTIDOR JNITENT30U0034888 (EXPTE.: 849/2025).-

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud**, en sesión celebrada el día **21 de mayo de 2026**, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

-Con fecha 30 de junio de 2025 por parte de este Ayuntamiento se solicitó la cesión definitiva del vehículo Nissan X-Trail, matrícula 9216-CLB y número de bastidor JNITENT30U0034888 adscrito a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Moraleja, propiedad de la Junta de Extremadura, fundamentada en la cesión





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

temporal de este vehículo en los últimos años para el uso operativo de dicha Agrupación, desempeñando una labor esencial en el desarrollo de tareas de protección, prevención y respuesta ante emergencias dentro del término municipal y en colaboración con el resto de servicios municipales de seguridad.

-Con fecha 3 de marzo de 2026 se firma el Acta de cesión y aceptación en propiedad, al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social del vehículo Nissan X-Trail, matrícula 9216-CLB y número de bastidor JNITENT30U0034888.

-Con fecha 4 de julio de 2025 por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se otorga Mandato de Representación a favor del Alcalde de este ayuntamiento en concepto de Mandatario, para que gestione, ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España, el cambio de titularidad del vehículo cedido.

- Con fecha 3 de marzo de 2026 este Ayuntamiento acepta expresamente la cesión en propiedad del citado vehículo, comprometiéndose a destinarlo a los fines establecidos en la resolución de cesión y conforme a la normativa vigente.

-Con fecha 23 de abril de 2026 se solicita el cambio de titularidad del vehículo a favor de este Ayuntamiento.

*La Comisión Informativa de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (4 Grupo Socialista-PSOE y 1 Grupo Municipal Popular), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

.- Dar de Alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento el siguiente bien mueble, comprometiéndose a destinarlo a los fines establecidos en la Resolución de cesión y conforme a la normativa vigente:

TIPO DE VEHÍCULO	UNIDAD	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA
NISSAN X-TRAIL	1	JNITENT30U0034888	9216-CLB

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0**





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

votos en contra, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Pérez Valle preguntando si este vehículo tiene asignado uno o varios conductores o si lo puede coger cualquier persona del Ayuntamiento contestándole el Sr. Alcalde que en teoría es Protección Civil, normalmente lo suele coger siempre el coordinador pero nunca nos hemos metido en eso. Sí que es verdad que es un vehículo que utiliza parte del Equipo de Gobierno el día de los encierros de mansos puesto que es el único coche todocamino que tenemos y hay que ir principalmente no por nada sino por estar vigilante de cualquier cosa que pudiera. El resto del año suele ser el Coordinador de Protección Civil u otro miembro de dicho equipo quien lo coge.

9º.- ASUNTOS URGENTES.-

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Municipal tiene por razones de urgencia que presentar alguna Moción a la consideración del Pleno, respondiéndole los Portavoces de los Grupos Municipales que no, seguidamente el Sr. Alcalde indica que por su parte presentará la siguiente Moción:

MOCIÓN

De conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 el Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 1ª Convocatoria 2026 (EXPTE.: 757/2026).-

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Motivo de la urgencia: Se justifica la urgencia de esta moción porque esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de mayo de 2026 y ya se había convocado el Pleno y el plazo finaliza antes de que tengamos el siguiente Pleno ordinario.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta los miembros de la Corporación, que son trece, **es apreciada la urgencia**

Acto seguido se pasa a dar lectura al texto de la **Moción**.

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y
GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS
REINTEGRABLES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA
DE CÁCERES 1ª Convocatoria 2026 (EXPTE.: 757/2026).-

Vista la Convocatoria y Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Cáceres, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 26 de mayo de 2026, y considerándolo necesario para este Ayuntamiento la adhesión al citado Fondo a fin de liquidar o refinanciar operaciones de crédito a largo plazo.

Sometida a votación, por **12 votos a favor (10 Grupo Socialista-PSOE y 2 Grupo Municipal Popular), 0 abstenciones y 0 votos en contra**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

Primero.- Adherirse a la Línea 3.1 denominada Fondo Financiero destinado a la liquidación o refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la Entidad Local por un importe de 58.000,00 €, con un plazo de reintegro de 120 mensualidades a contar desde enero de 2027, todo ello de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Segundo.- Autorizar al OARGT y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, estableciendo el carácter preferente de estas retenciones y estableciendo un plazo de reintegro de 120 mensualidades a contar desde enero de 2027 (línea 3.1).

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adhesión al Fondo y ejecución del presente acuerdo.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Intervenciones previas a la adopción de este acuerdo:

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que es exactamente igual que las veces anteriores. Va en la misma línea financiación de deuda a medio-largo plazo a diez años.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

Toma la palabra la Sra. Doña María Alicia Clemente Muñoz:

-Se iniciaron las mejoras hace tiempo del local situado en el P.I. “El Postuero” donde se llevan los animales que se recogen de la calle, principalmente perros, y se han quedado paradas, necesitaría un buen desbroce, queríamos saber ¿Por qué está todo aquello parado?

-Pregunta dirigida a la Sra. García Gómez ¿el bacheado que se ha hecho ya estaría finalizado?

-El proyecto que se había hecho para la mejora del toril de la plaza de toros se ha llegado a iniciar, se va a iniciar?

-Se ha comentado sobre el mantenimiento de los colegios ¿se ha iniciado la poda de los setos del colegio Cervantes? ¿se va a poder hacer todo el perímetro?

***Toma la palabra el Sr. Alcalde contestando a las preguntas formuladas:

-En cuanto a la poda de los setos del Cervantes el jardinero irá mañana por la tarde y el domingo con el objeto de acabar. Quiere acabarlo ya este fin de semana.

*** Toma la palabra la Sra. Doña M^a Angélica García Gómez contestando:

-En relación con el bacheado, el bacheado son esas calles que urbanísticamente no permiten el asfalto, que es complicado porque durante mucho tiempo no encontrábamos la fórmula para hacer nada en ellos, contar con las empresas de asfalto ahora es difícilísimo porque van corriendo nos dijeron “o aquel día o nada” y sí que es verdad que tenemos que mejorar algunos que han quedado porque ya tiene que ser con el asfalto en frío pero en la calle Rodrigo Catena nos pilló además la obra de la gasolinera que habían pedido permiso para poner un hidrante pero sólo era aquel día y no hay más y no viene ninguna empresa porque hay meses de espera y ha sido algo





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

que no ha sido nada fácil y no ha quedado todo lo bien que nos hubiera gustado a nosotros. Vamos a repasarlos nosotros porque ni por asomo vienen y encima parece que te hacen un favor por hacerlo aquel día que estaba la maquinaria en el camino, habían terminado el camino del Chorrerón y antes de trasladar la maquinaria nos dijeron que aquel día y se dieron todas esas situaciones que he comentado y que hay veces que te sobrepasan.

La Sra. García Gómez indica que esa capa nos va a permitir bachear hasta que se haga la campaña de asfaltado.

***Continúa la Sra. García Gómez diciendo que cuando nos dijeron eso y el poco tiempo que nos daban estuvo nuestra gente trabajando por la tarde mejorando pero hubo sitios donde nos hubiera gustado llegar y no dio tiempo.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde dando respuesta al resto de las preguntas formuladas:

-Con respecto a los toriles, en principio y si no pasa nada, la idea es avanzar un poquito la obra de la avenida, principalmente la zona de los bares que es a la que más inconvenientes podemos causar porque tiene un trasfondo económico más allá de las molestias que se ocasionan en las obras y después la idea es comenzarlos y si no rematarlos al menos que se puedan utilizar este año tal y como nos comprometimos con ustedes.

-Con respecto al tema del P.I. "El Postuero" tomo nota del desbroce. Con respecto a las obras la respuesta es que no se ha hecho primero porque empezamos justo en el otoño, se metió el invierno, los tres meses de invierno han sido penosos para trabajar allí y luego hemos ido priorizando otras cosas. Lo que son peones especializados saben que hemos contratado en el mes de abril, estamos hablando del mes pasado y no ha dado tiempo a más, si a eso le quitamos que uno de ellos ha estado accidentado dos o tres días pues hasta donde hemos podido llegar. La idea es rematarlo y desbrozarlo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO

Fdo.: Mª Vega PEREIRA GONZÁLEZ

(Documento firmado electrónicamente)





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)

PREÁMBULO

La Villa de Moraleja guarda en su memoria colectiva el latido constante de una tradición que ha sabido atravesar generaciones sin perder su esencia. Los festejos taurinos populares vinculados a las Fiestas de San Buenaventura no son únicamente una manifestación lúdica o festiva, sino la expresión viva de una identidad compartida, de un legado cultural que forma parte inseparable del alma de la localidad.

Desde tiempos inmemoriales, la presencia del toro ha marcado el ritmo de las celebraciones, configurando un escenario donde confluyen historia, emoción y participación popular. Aquellas primeras plazas improvisadas con carros y tablas, levantadas con esfuerzo y orgullo vecinal, han dado paso con el tiempo a instalaciones más modernas, sin que por ello se haya desvanecido el espíritu que las originó. Cada encierro, cada suelta, cada capea o toro del aguardiente sigue evocando ese vínculo profundo entre el pueblo y sus tradiciones.

Pero es en los encierros donde Moraleja encuentra su latido más intenso. Verdadero corazón de las Fiestas de San Buenaventura, estos no son solo un acto festivo, sino un rito colectivo que transforma las calles en escenario de emoción, respeto y tradición. Cuando el reloj se aproxima al mediodía y el calor aprieta, el silencio expectante da paso a la tensión, al murmullo contenido y, finalmente, al estallido de vida que acompaña la carrera del toro.

Su celebración a la una de la tarde, singular en el conjunto de los festejos taurinos, les otorga una personalidad única que los distingue y engrandece. El recorrido, que conduce a los novillos- toros por las calles hasta la plaza, se convierte en un espacio compartido donde se funden la destreza, el valor y el sentimiento de





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

pertenencia. No es solo un trayecto: es una herencia viva que se revive cada año, un instante donde pasado y presente se dan la mano.

Con más de un siglo de historia, los encierros de Moraleja han trascendido su propia condición de festejo para convertirse en símbolo. Símbolo de una cultura arraigada, de una relación profunda con la ganadería y de una forma de entender la fiesta que hunde sus raíces en la tradición. La implicación de vecinos, peñas y participantes, así como la hospitalidad de la localidad, han contribuido a que estos encierros sean también un motor de atracción y convivencia, generando un importante impacto social y económico.

Esta relevancia obtuvo su reconocimiento institucional en el año 2022, con la declaración de las Fiestas de San Buenaventura como Fiesta de Interés Turístico Regional, consolidando así su proyección más allá del ámbito local y reforzando su valor dentro del patrimonio cultural de Extremadura.

Estos festejos, transmitidos de generación en generación, han consolidado un carácter propio, reconocible y singular, en el que conviven el respeto a la costumbre con la adaptación a los tiempos actuales. La implicación colectiva ha sido, y continúa siendo, el pilar fundamental que sostiene y da sentido a estas celebraciones, convirtiéndolas en un elemento vertebrador de la vida social y cultural de Moraleja.

La continuidad de estas prácticas, documentada a lo largo del tiempo mediante testimonios, archivos y memoria oral, acredita su arraigo y su condición de tradición consolidada. En este contexto, los festejos taurinos populares de San Buenaventura se erigen como una de las expresiones más significativas del patrimonio inmaterial de la localidad, reflejo de una forma de entender la fiesta, la convivencia y la identidad colectiva.

El presente Reglamento tiene por objeto no solo ordenar y regular el desarrollo de estos festejos conforme a la normativa vigente, sino también preservar y proteger su esencia, garantizando que sigan siendo fieles a la costumbre del lugar. En este sentido, el mismo se dicta en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, así como del Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el anterior, integrando sus previsiones en el marco propio de las tradiciones locales.

Asimismo, se pretende reforzar su reconocimiento institucional, contribuyendo a su proyección cultural y turística, y asegurando su pervivencia para las generaciones futuras.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Porque en Moraleja, cada verano, cuando el toro pisa la calle y el pueblo contiene el aliento, no solo se celebra una fiesta: se reafirma una historia, una identidad y un sentimiento que sigue vivo en cada generación.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es regular las condiciones de promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos populares declarados tradicionales de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja, a fin de garantizar su correcta celebración, la seguridad del público y de cuantos en ellos intervinieren, así como la integridad de los animales en el transcurso de los festejos en los que participen, al amparo de lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura y en el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a los festejos taurinos populares que se celebren durante las Fiestas Patronales de San Buenaventura entendiendo por tales aquellas actividades o eventos de carácter recreativo consistentes en citar, correr, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos tradicionales llevados a cabo desde tiempos inmemoriales en la Villa de Moraleja.

Artículo 3. Condiciones generales.

1. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos populares se ajustará con carácter general a los siguientes condicionamientos:
 - a) Necesidad de obtener la correspondiente autorización administrativa.
 - b) Obligación de contar con organización, medios personales y materiales suficientes para prevenir los posibles accidentes derivados de los mismos y reaccionar de modo adecuado a su producción.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

c) La ausencia de maltrato a los animales en los términos establecidos en este Reglamento, así como cualquier actuación que pueda herir la sensibilidad general.

d) La dignificación del espectáculo taurino, que permita contribuir a la promoción, y conocimiento adecuado de los festejos y cultura popular de la correspondiente entidad local.

2. El Ayuntamiento adoptará a través de este reglamento, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estime necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos tradicionales y el control efectivo de las condiciones para su celebración, que serán objeto de publicidad con anterioridad a la celebración de éstos en la forma establecida en el artículo siguiente, dándose cuenta de todas ellas al organismo competente para que se incluyan en la Resolución autorizadora de los festejos.

3. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales podrá ser realizada directamente por el Ayuntamiento de Moraleja o, en su caso, mediante su contratación a personas físicas o jurídicas especializadas. En este último supuesto, el adjudicatario deberá cumplir en todo momento lo dispuesto en el presente Reglamento, en la normativa autonómica de aplicación y en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión y control que corresponden al Ayuntamiento como Administración organizadora del festejo.

Artículo 4. Publicidad de las condiciones de participación en los festejos.

1. El Presidente del festejo, de común acuerdo con el Delegado Gubernativo y el Director de Lidia, podrá acordar previamente las condiciones mínimas para participar en el festejo taurino tradicional, que serán objeto de publicidad a través de los distintos medios de aviso urgente y difusión de que disponga el municipio, para general conocimiento de las personas que pretendan participar, siendo a partir de ese momento de obligado cumplimiento.

2. De estimarse oportuno por la Corporación Municipal, las precitadas reglas podrán darse a conocer mediante el correspondiente Bando del Alcalde.

3. En todas y cada una de las entradas a los recintos taurinos tradicionales se anunciará, con los carteles adecuados, que la entrada en los mismos durante el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

desarrollo de los festejos supone un riesgo que es conocido y asumido voluntariamente bajo la total y absoluta responsabilidad de los corredores y participantes.

TÍTULO II. LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE SAN BUENAVENTURA.

CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 5. Los festejos taurinos tradicionales de San Buenaventura.

Son festejos taurinos tradicionales celebrados durante las Fiestas de San Buenaventura:

1. Encierro de Bueyes a caballo desde la Dehesa. Se celebra el tradicional encierro de bueyes a caballo principalmente por los caminos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal y por las calles de la localidad hasta llegar a los corrales donde se desengañan las reses. Por allí acceden bueyes y caballistas al recinto vallado de los encierros para llegar a la singular plaza de toros del centro de la población.
2. Encierros populares de San Buenaventura. Sin duda el encierro de los novillos toros del mediodía, de ganaderías de reconocido prestigio que se lidiaron por la tarde en los festejos mayores, es, cada día, el festejo más tradicional, popular y concurrido del programa de fiestas de San Buenaventura.
3. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional. Desde los corrales de Plaza España o desde los corrales de la Plaza de Toros con puerta de salida al recinto vallado abierta, se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo.
4. Suelta de vacas al estilo tradicional por las calles del recinto o en la Plaza de Toros. En el recinto por las calles o en la Plaza de Toros, en las horas programadas, se corre y lidia la vaquilla por aficionados para el fomento y recreo.
5. Suelta del Toro del Aguardiente. En la plaza de los toros se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo durante un tiempo de quince minutos y pasado este tiempo se abre la puerta para que pueda salir por el recinto habilitado, siempre y cuando se lidie en la actual plaza de toros. Si esta lidia se cambia de ubicación en otro tipo de plaza, se adaptará a las condiciones que en ese momento se den.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 6. Prohibición de otros tipos de festejos taurinos.

1. Quedan prohibidos los festejos taurinos populares que no puedan ser incluidos en las categorías establecidas en el artículo anterior.
2. Con carácter general, se prohíben aquellos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en el festejo, cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, golpearlas o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.

CAPÍTULO II. PROGRAMACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 7. Festividad de San Buenaventura

El programa de las Fiestas de San Buenaventura se desarrollará en torno al 14 de julio, en honor al Patrón de Moraleja, San Buenaventura, declarando el 14 de julio como día festivo local.

Artículo 8. Fijación de los horarios de los festejos taurinos tradicionales.

1. Los horarios de los festejos taurinos tradicionales no podrán modificarse salvo por las causas establecidas en los artículos 9 y 10 de esta reglamento.
2. Quedan establecidos los horarios de los festejos taurinos tradicionales para los diferentes días festivos del programa de San Buenaventura de la siguiente manera:

Día 1.

Encierro de Bueyes a caballo desde la Dehesa. Llegada a Plaza de los Toros 14:00h.
21:00h. Tras el tradicional Pregón y Chupinazo, suelta de vacas al estilo tradicional.

Día 2.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.
13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

Día 3.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

Día 4.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

Día 5.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

3. No obstante lo anterior, los horarios establecidos podrán ser objeto de ajustes puntuales por razones de seguridad, operativas, organizativas o de interés público, previa decisión de la Presidencia de los festejos, oídos el Delegado Gubernativo y el Director del CECOP, siempre que dichos ajustes no alteren sustancialmente la esencia y desarrollo de los festejos taurinos populares tradicionales.

CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES O DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.

Artículo 9. De la suspensión de los festejos taurinos tradicionales.

El Presidente de los Festejos podrá suspender momentánea, temporal o definitivamente uno o varios festejos taurinos una vez recogida la preceptiva opinión del Alcalde-Presidente y del Delegado Gubernativo, y, asimismo, en el caso de que lo





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

crea conveniente, del Director del CECOP (Centro de Coordinación Operativa) de San Buenaventura, del Director de Lidia, del Jefe del Equipo Médico, de los Veterinarios de Servicio y/o de la Jefatura de la Policía Local, respecto de las materias o aspectos de los festejos taurinos que afecten a las funciones o responsabilidades de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de las causas previstas en la legislación vigente en materia de espectáculos, se podrá suspender la celebración de uno o varios festejos taurinos tradicionales en los siguientes casos:

- a) Por la ocurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el Plan de Emergencia General aprobado por el Ayuntamiento específicamente para situaciones de riesgo masivo dentro de los recintos taurinos.
- b) Cuando el Jefe del Equipo Médico-Quirúrgico emita un informe desfavorable o negativo del estado de la enfermería una hora antes de iniciarse el festejo taurino tradicional y no haya podido subsanarse o resolverse el estado de deficiencia de grado mayor por las causas aducidas.
- c) Cuando no se haya presentado el Director de Lidia o los Colaboradores Voluntarios Auxiliares, o cuando, una vez iniciado el festejo, se produzca su ausencia, indisposición o imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus funciones, sin que haya sido posible su sustitución inmediata en condiciones que garanticen la seguridad y el correcto desarrollo del festejo taurino popular tradicional.
- d) Cuando se produzca la ausencia de alguna de las ambulancias que vayan a asistir a los festejos taurinos.
- e) Cuando en la celebración de los festejos taurinos nocturnos se produzca un corte total en el suministro de energía eléctrica y no se disponga de un generador eléctrico para tal evento que pueda suministrar la intensidad suficiente de energía como para poder celebrar la lidia de las reses con las suficientes garantías de seguridad.
- f) Cuando inclemencias meteorológicas desfavorables y muy adversas impidan la correcta lidia de los toros poniendo en peligro la integridad física de los participantes.
- g) Cuando las reses presenten defectos o sufran daños graves durante la lidia que las inutilicen para la misma, hasta que no hayan sido sustituidas reglamentariamente por otras.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- h) Por cualquiera otra circunstancia que así lo aconseje.

Artículo 10. La suspensión de las Fiestas de San Buenaventura.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá suspender definitivamente la celebración de las Fiestas de San Buenaventura como consecuencia de haberse producido alguna catástrofe, calamidad o desgracia pública de importancia o cualquier otra circunstancia que por su transcendencia aconsejen su suspensión, debiendo ser motivado debidamente antes de la adopción del acuerdo de suspensión.

TÍTULO III. AUTORIDADES, ÓRGANOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES.

Artículo 11. La Presidencia de los Festejos Taurinos Populares.

1. En la celebración de los festejos taurinos populares existirá una Presidencia que corresponderá ejercerla al Alcalde, quien podrá delegarla, de forma expresa, en un Concejal de la Corporación Municipal.
2. El Presidente es la máxima autoridad del festejo, teniendo las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.
3. La persona que ejerza la Presidencia del festejo deberá conocer y aplicar la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares, así como lo dispuesto en el presente reglamento municipal, velando por su correcto cumplimiento durante el desarrollo del festejo y adoptando las decisiones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, del público asistente y el adecuado trato a las reses.

Artículo 12. El Delegado Gubernativo.

El Delegado Gubernativo de los festejos taurinos tradicionales será designado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y cumplirá las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q8W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 13. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura.

1. El Centro de Coordinación Operativa (en adelante, CECOP) de San Buenaventura es el órgano técnico de coordinación, seguimiento y asesoramiento en materia de seguridad y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales. Actuará bajo la superior autoridad de la Presidencia de los festejos y en coordinación con el Delegado Gubernativo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada uno de ellos conforme a la normativa vigente.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, nombrará al Director del CECOP de San Buenaventura, de entre empleados públicos de carrera del Ayuntamiento de Moraleja que se postulen a dicho puesto, priorizando a quienes cuenten con experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa.

Asimismo, podrá designarse como Director o miembros del CECOP a personas externas al Ayuntamiento, siempre que quede debidamente acreditada su experiencia en labores de seguridad, coordinación operativa o en la organización de festejos taurinos tradicionales.

Las retribuciones de este puesto de responsabilidad se acordarán reglamentariamente en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moraleja.

3. El CECOP se constituirá en cada uno de los festejos taurinos populares, debiendo estar operativo al menos una hora antes del inicio de cada evento. Estará compuesto por el Director del CECOP, un miembro de la Corporación Local y el coordinador de Protección Civil.

Asimismo, podrán formar parte del CECOP otras personas designadas por la autoridad competente en atención a su cualificación técnica o experiencia, en función de las necesidades del festejo.

El Ayuntamiento de Moraleja dotará al CECOP de los medios técnicos y audiovisuales necesarios para el adecuado seguimiento y control de la seguridad durante la celebración de los festejos.

4. Corresponde al CECOP el ejercicio de las siguientes funciones, en el ámbito de sus competencias y siempre con carácter de asesoramiento, coordinación y apoyo a la autoridad competente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- a) Asesorar al Presidente del festejo en la adopción de decisiones relativas al desarrollo del mismo, incluida la propuesta de suspensión, aplazamiento o modificación cuando concurren circunstancias que afecten a la seguridad.
- b) Emitir valoración técnica previa sobre las condiciones de seguridad, organización e instalaciones antes del inicio de cada festejo, a efectos de que la Presidencia adopte la decisión que proceda.
- c) Supervisar y coordinar los dispositivos de seguridad, emergencias y asistencia sanitaria, verificando su correcta disposición y operatividad.
- d) Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo, así como minimizar las consecuencias de posibles incidencias.
- e) Coordinar la actuación de los distintos servicios intervinientes, especialmente en materia de seguridad, evacuación y atención a heridos.
- f) Supervisar el estado de los elementos de protección, vallados e instalaciones, antes y durante el desarrollo del festejo.
- g) Poner en conocimiento del Presidente del festejo y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia relevante que pueda afectar a la seguridad, al orden público o al normal desarrollo del festejo.
- h) Proponer la retirada o limitación de la participación de aquellas personas que, por su comportamiento, puedan poner en riesgo la seguridad de los participantes, del público o del desarrollo del festejo.
- i) Coordinar las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los encierros, procurando su ejecución de forma rápida, ordenada y segura.
- j) Colaborar en el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Presidencia del festejo y el Delegado Gubernativo.
- k) Coordinar, con carácter previo al inicio de las fiestas, las reuniones necesarias para la correcta planificación de todos los servicios intervinientes.

5. Las actuaciones del CECOP tendrán en todo caso carácter técnico, consultivo y de coordinación, correspondiendo exclusivamente a la Presidencia de los festejos, oídas las autoridades competentes, la adopción de las decisiones finales sobre el inicio, desarrollo, suspensión o finalización de los festejos taurinos tradicionales.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 14. El Director de Lidia.

En todos los festejos taurinos populares deberá intervenir, bajo la máxima autoridad del Presidente, un Director de Lidia, elegido de entre profesionales habilitados para ejercer dicha función de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, el cual, con dependencia directa del Presidente de los Festejos, cumplirán las funciones que en el mismo se relacionan. El Director de Lidia no podrá torear las reses durante los festejos populares tradicionales.

Artículo 15. Los Pastores.

1. El Director de Lidia contará con un mínimo de tres colaboradores designados para cada festejo entre personas aficionadas o participantes con conocimiento y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomienden. El número concreto de colaboradores se determinará en función de las circunstancias del festejo, peligrosidad, participantes que se prevean van a intervenir en él, etc.

En los encierros, el mínimo de colaboradores será de diez; no obstante, tratándose de recorridos inferiores a 1000 metros su número podrá reducirse a siete colaboradores atendiendo a las características del recorrido.

2. Los colaboradores se identificarán por su vestimenta o mediante algún distintivo que les diferencie del resto de los participantes y permita su rápida identificación como tales por la totalidad de los asistentes.

3. Cumplirán las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

4. Los Pastores estarán facultados durante el desarrollo del festejo para retirar del recorrido acotado o recinto cerrado y poner a disposición del Delegado Gubernativo o agentes de la autoridad, a cualquier persona que infrinja lo previsto en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya o las instrucciones impartidas por parte del Presidente, Delegado Gubernativo o Director de la Lidia sobre el desarrollo del festejo.





TÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES Y ESPECTADORES.

Artículo 16. Participantes.

1. A los efectos del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, tienen la consideración de participantes aquellas personas que, bajo su responsabilidad y voluntariamente permanezcan dentro del lugar acotado o recinto cerrado para el desarrollo del festejo, interviniendo de manera activa en el mismo. La participación en el festejo de personas que no reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo se considerará, en todo caso, como no autorizada.

Tendrán igualmente la consideración de participantes aquellas personas que, aun situándose fuera del espacio delimitado para la suelta de las reses, accedan o permanezcan voluntariamente en zonas comprendidas entre los elementos de protección del doble vallado o en espacios contiguos al recorrido que no estén habilitados como zonas seguras para el público espectador conforme a lo previsto en el presente reglamento, careciendo de las debidas condiciones de seguridad y asumiendo con ello de forma consciente y voluntaria el riesgo inherente al festejo.

Los y las participantes deberán evitar vestimentas o calzados que mermen su movimiento, como por ejemplo chancas, zapatos de tacón...

2. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será, con carácter general, de dieciocho años.

No obstante, podrán participar mayores de 16 años en aquellos festejos que participen reses machos de menos de dos años y reses hembras que no sean declaradas peligrosas.

En todo caso, la participación de menores de edad requerirá el cumplimiento de los requisitos legales que resulten de aplicación y, en su caso, la correspondiente autorización.

En ningún caso podrán participar en los festejos taurinos populares, por correr un excesivo peligro o porque con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas que presenten síntomas de ingestión alcohólica en exceso o de cualquier sustancia estupefaciente o de enajenación mental.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

b) Aquellas que padezcan cualquier discapacidad física, psíquica o sensorial, o que por su avanzada edad y evidente merma de sus facultades, no hagan aconsejable su participación en el festejo.

c) Aquellas que porten botellas, vasos o cualquier otro instrumento susceptible de causar maltrato a las reses de lidia o a los participantes.

3. Queda prohibido a los participantes el uso de teléfonos móviles, cámaras, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo electrónico durante el desarrollo del festejo cuando dicho uso implique distracción, disminución de la atención o interferencia en la percepción del riesgo, pudiendo comprometer su seguridad, la del resto de participantes o el normal desarrollo del festejo.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Moraleja podrá autorizar el uso de dichos dispositivos por motivos informativos, de seguridad, organizativos o de interés público, previa autorización expresa del Ayuntamiento o de la organización del festejo, debiendo realizarse en condiciones que no interfieran en el desarrollo del mismo ni generen situaciones de riesgo.

El incumplimiento de esta prohibición facultará a los servicios del festejo y a los agentes de la autoridad para requerir el cese inmediato de dicha conducta y, en su caso, ordenar la salida del infractor del recinto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Sin perjuicio de las sanciones a las que en vía administrativa o penal hubiere lugar, las personas que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en el presente reglamento o en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, deberán ser expulsados del recinto o recorrido de manera inmediata por los servicios del festejo o por los agentes de seguridad, y de manera especial los participantes no autorizados, o aquellos que causen maltrato a las reses, alteren injustificadamente el desarrollo normal del festejo o no cumplan las condiciones fijadas por la Presidencia o la organización.

Artículo 17. Espectadores.

1. A los efectos del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, tienen la consideración de espectadores todas aquellas personas asistentes al festejo que no participen o intervengan directa y activamente en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

el desarrollo del mismo, limitándose a disfrutar voluntaria y pasivamente del espectáculo taurino.

2. Los espectadores deberán ocupar obligatoriamente los lugares dispuestos al efecto, de tal manera que no entorpezcan los accesos de asistencia sanitaria, protección civil u otros servicios asistenciales o de seguridad, o impidan la utilización del vallado por parte de los participantes o intervinientes como punto de socorro de éstos, así como observar las instrucciones e indicaciones que, al respecto, impartan el Presidente, Delegado Gubernativo, Director de Lidia o los colaboradores del festejo.

TÍTULO V. DE LAS RESES.

Artículo 18. Características de las reses.

1. En la celebración de festejos taurinos populares, solamente podrán utilizarse reses hembras o machos de ganado bovino de lidia, inscritas en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia y disponga de Documento acreditativo de este extremo, así como de documento de Identificación Bovino Oficial, sin perjuicio de lo establecido sobre los cabestros para los encierros y lo que en cada caso se establezca para los festejos a los que se reconozca su carácter tradicional.

2. Las características, requisitos y condiciones de las reses de lidia que intervengan en encierros populares con el fin de ser lidiadas posteriormente en otro espectáculo o festejo taurino, serán las establecidas en la normativa aplicable.

3. Las reses deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa sanitaria vigente, sin que presenten enfermedades o lesiones que impidan o dificulten el desarrollo del festejo.

Artículo 19. Edad de las reses.

1. La edad de las reses que participen en los festejos taurinos tradicionales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia de festejos taurinos populares, sin superar los límites establecidos en la misma para cada tipo de res.

2. Para el cómputo de la edad de las reses, se entenderá que el año de edad de las mismas finaliza el último día del mes anterior al de su nacimiento establecido en el





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, contabilizándose como primer año de edad el que transcurra a partir del nacimiento de la res.

Artículo 20. Defensas de las reses.

Con el objeto de garantizar su defensa y proteger la integridad de las reses bravas, los cuernos de los toros y de las vacas podrán tener las puntas de sus defensas íntegras, según permite el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura para los animales lidiados en las fiestas populares de carácter tradicional.

Artículo 21. Protección de las reses.

1. Al objeto de fomentar y conservar la tradición de las Fiestas de San Buenaventura se respetará la integridad física de los animales, prohibiéndose aquellos actos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en los festejos taurinos tradicionales cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, prenderles cosas punzantes, golpearlas, arrojarles objetos y pirotecnia o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.
2. Se prohíbe, asimismo, vejar a los animales sujetándolos por el lomo, el rabo o las defensas.
3. El Ayuntamiento de Moraleja velará en todo momento por la adecuada custodia, integridad y bienestar de las reses durante su permanencia en los corrales o dependencias habilitadas al efecto, adoptando las medidas necesarias para evitar situaciones de estrés, maltrato, manipulación indebida o cualquier actuación que pueda comprometer su estado o el normal desarrollo del festejo. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas de control y vigilancia, incluyendo la instalación de cámaras de videovigilancia u otros medios técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de las reses y prevenir conductas inadecuadas.

Asimismo, el acceso a los corrales quedará restringido exclusivamente al personal autorizado por la organización o por el Ayuntamiento, quedando prohibida la entrada de cualquier otra persona que no cuente con dicha autorización expresa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 22. Prohibiciones.

1. Está terminantemente prohibido el lanzamiento de cualquier clase de objeto que pueda entrañar riesgo para los corredores o maltrato para los animales, pudiendo llegar a ser expulsados de los recintos taurinos los autores de tales hechos, sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar.
2. Aquellos que molestasen u ofendiesen a otros y perturbasen gravemente el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, y requeridos por ello persistiesen en su actitud, podrán ser expulsados de los recintos taurinos sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades a que haya lugar.

TÍTULO VI. LAS INSTALACIONES TAURINAS Y LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN.

Artículo 23. Descripción general.

Todas las instalaciones eventuales deberán cumplir las condiciones técnicas recogidas en este reglamento, además de las exigidas con carácter general para las instalaciones portátiles y desmontables por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 24. Corrales y Toril.

1. El corral para la suelta de los encierros se ubicará en la calle Goya, acabando el encierro en el toril de la Plaza de los Toros.
2. El corral de la Plaza de España se utilizará para la suelta del toro al estilo tradicional.
3. Las estancias anteriores contarán con mangas de embarque y desembarque, varias dependencias separadas para facilitar el reconocimiento o apartado de las reses y estarán dotadas de medios adecuados que aseguren el reposo y bienestar de los animales, así como el suministro de agua y alimentos o la higiene y desinfección y, en su caso, la desparasitación reglamentaria.
4. Estas instalaciones dispondrán también de burladeros, puertas correderas y pasillos elevados con barandillas que permitan moverse con seguridad al personal que realice las labores de asistencia o el faenado y apartado de las reses.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

5. Las dependencias descritas deberán desinfectarse y desparasitarse previamente al albergue del ganado, así como a la finalización de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 25. El vallado del encierro y de la suelta tradicional.

Se establecen los siguientes recorridos, salvo que por cualquier otra circunstancia fuera aconsejable cambiar su itinerario.

1. El recorrido del encierro será saliendo de los corrales de la calle Goya, discuriendo por las calles Virgen de la Vega, Calle Pizarro, Plaza de la Resurrección, Calle Hernán Cortés, Plaza Colón y Plaza de los Toros donde se encuentran los chiqueros del toril.
2. El recorrido de la suelta tradicional abarcará, bien saliendo de los corrales de Plaza de España o de los chiqueros del toril de la Plaza de los Toros, las calles Derechos Humanos, Plaza de España, Plaza Victorino Martín Andrés, Calle López Hidalgo, Calle Pizarro, Plaza de la Resurrección, Calle Presidenta Charo Cordero, Calle Hernán Cortés, Plaza Colón, Plaza de los Toros.
3. El vallado protector del recorrido se compondrá de un doble vallado de seguridad de travesaños metálicos, que además de impedir el traspaso de las reses, sirvan como elemento de protección y refugio de corredores y espectadores, y han de presentar una adecuada resistencia y estabilidad a los empujes de los animales y, en su caso, a las sobrecargas de los participantes y espectadores subidos en ellas.
4. El vallado dispondrá de salidas de puertas verticales de barrotes metálicos cada 100 m. como mínimo, para garantizar la evacuación de posibles heridos y el tránsito de acceso y salida del público asistente.
5. Se dispondrá, asimismo, repartidas por el interior del recorrido, de varias puertas verticales de barrotes metálicos que permitan el paso de los participantes de un lado a otro, para ser cerradas una vez que ha pasado la manada con el fin de impedir que las reses se vuelvan a su querencia.

Artículo 26. Las jaulas y graderíos de la Plaza de los Toros y del recorrido.

1. Las jaulas son estructuras metálicas que sirven como apoyo de tablados y gradas destinados al acomodo de los espectadores. Estas instalaciones pueden estar

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://mraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

abiertas en el frente que linda con el recinto taurino y permitir el refugio inmediato de los corredores y albergar de pie a participantes secundarios. Han de reunir las siguientes características:

a) Contarán con una profundidad que permita el refugio y socorro de los corredores y no suponga un obstáculo para los participantes.

b) La fortaleza de los barrotes y columnas que sostienen los tablados, será la adecuada para soportar la embestida de las reses de la edad y peso que se van a lidiar, además del peso de los mismos con el máximo aforo de ocupación.

2. Los graderíos son conjuntos de gradas y plataformas de madera elevadas que se asientan sobre las jaulas descritas, destinadas al acomodo de espectadores sentados o de pie y que han de reunir las siguientes características:

a) Estarán anclados con firmeza a paramentos horizontales.

b) Las escaleras de acceso se situarán en la parte posterior de las jaulas para que no obstaculicen el refugio de los corredores en éstas.

c) Admitirán la sobrecarga mínima que establezcan las normas de aplicación.

3. La Plaza de Toros del recorrido, es el conjunto de jaulas y graderíos descritos delimitando un coso taurino en la Plaza de los Toros.

4. Quedará prohibido la estancia de menores de 18 años en la jaula de la Plaza de Toros durante la lidia de reses mayores de dos años. No obstante lo anterior, en los festejos en que las reses utilizadas sean machos menores de dos años y/o vacas claramente despuntadas de cualquier edad que no sean consideradas, por cualquier causa, peligrosas por el Presidente, una vez recabada la opinión del organizador, el Director de Lidia, los veterinarios o los servicios médicos, se permitirá la estancia de mayores de 16 años.

Artículo 27. Las rejas, verjas y puertas particulares del recinto del encierro y la suelta tradicional.

Durante la celebración de los festejos taurinos tradicionales, los propietarios de los inmuebles situados dentro del recinto del encierro y de la suelta tradicional, están obligados a proteger los huecos susceptibles de permitir la entrada de los participantes

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

para salvaguardar su integridad con los elementos y en las formas que a continuación se describen:

1. Las ventanas se protegerán con rejas carceleras que permitan izarse a los participantes.
2. Las entradas a los inmuebles se protegerán con verjas metálicas abatibles, de barrotes verticales que deberán cumplir, en todo momento, los requisitos de anclaje, solidez y seguridad establecidos.
3. Las verjas o protecciones colocadas para proteger las puertas no podrán instalarse o cerrarse, en su caso, cuando las puertas del inmueble estén a su vez cerradas, por el peligro que supone el eventual refugio de los corredores en el espacio entre las puertas y los cierres. En el caso de que el interesado desee dejar cerradas ambas puertas la verja de seguridad tendrá que estar cubierta con paneles opacos.

TÍTULO V. DESARROLLO Y SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

CAPÍTULO I. EL DESARROLLO DE LA LIDIA.

Artículo 28. Las comprobaciones anteriores y previas a la celebración de la lidia.

Con anterioridad al inicio de las Fiestas de San Buenaventura, el Director del CECOP, con la presencia de la Alcaldía o la Concejalia de Festejos, organizará las reuniones precisas con los intervinientes principales en los festejos taurinos populares, para la comprobación de las medidas y condiciones de seguridad previstas en el presente reglamento.

1. Con al menos 48 horas de antelación al inicio de los festejos taurinos tradicionales el Concejal de Festejos, la Jefatura de la Policía Local, el Director del CECOP, el Arquitecto Técnico Municipal y el Encargado General de Obras del Ayuntamiento revisarán, detalladamente, todos los recorridos por donde transitará la lidia de los toros.
2. Finalizada la instalación de las estructuras no permanentes, y con anterioridad a la celebración de los festejos taurinos, los técnicos responsables emitirán certificación en la que se haga constar expresamente que las estructuras instaladas reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para el desarrollo de los mismos, así como el aforo máximo de espectadores de los graderíos y jaula, haciendo entrega de dicha certificación al Presidente de los Festejos.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3. Con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional los Pastores asistidos, si fuera preciso, por los miembros de Protección Civil y Agentes de la Autoridad, procederán al desalojo del recinto taurino por el que transcurren las reses de todas aquellas personas que tengan prohibida su participación conforme a lo dispuesto en este reglamento.

4. El Director del CECOP comprobará, por los medios previstos en los Planes de Evacuación y Emergencias, con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional, lo siguiente:

a) La correcta instalación y cierre de los vallados, puertas de seguridad y accesos dispuestos al efecto, así como la seguridad de las jaulas y graderíos para albergar a los espectadores.

b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto del encierro ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en este reglamento.

c) Por los mismos medios se asegurará de que se han colocado en los lugares predeterminados los Agentes de la Autoridad, los Pastores, los efectivos de Protección Civil y Servicio Preventivo de ambulancias y los Servicios Médicos.

d) Los festejos taurinos sólo podrán iniciarse cuando todas y cada una de las anteriores comprobaciones se hayan efectuado, y se hayan solventado las deficiencias de importancia que durante tales operaciones hayan podido ser detectadas.

Artículo 29. La suelta y desarrollo de los encierros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al encierro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales disparará el cohete informativo y dará suelta al encierro.

2. Los participantes y espectadores durante los actos de encierro no podrán citar a las reses, recortarlas o quebrarlas. A tales efectos serán desechadas para el espectáculo o festejo posterior aquellas reses que, a pesar de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad al encierro, o durante el mismo, se considere que han sido toreadas a juicio del Presidente, oídos Delegado Gubernativo, veterinarios, Director de Lidia, ganaderos, empresarios y, en su caso, profesionales taurinos, o cualquiera de sus

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

representantes, debiendo apuntillarse las mismas en presencia del Delegado Gubernativo.

3. La conducción de las mismas deberá hacerse en manada, acompañadas por, al menos, tres cabestros, machos castrados.

4. Si transcurridos veinte minutos desde el inicio del encierro no hubiese sido posible la finalización del mismo, se anunciará por megafonía que solo podrán intervenir los Pastores y demás profesionales autorizados. En caso de no entrar la res o las reses, se podrá dar salida de nuevo a los bueyes para recoger al astado o astados. La suelta de estos mansos para hermanar a la res o reses será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.

5. Una vez haya pasado la manada se irán cerrando las puertas de barrotes repartidas por el recorrido para evitar su retroceso.

Artículo 30. La suelta del toro al estilo tradicional

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al toro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de Plaza España se disparará el cohete informativo y se dará suelta al toro.

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses machos en una hora, por lo que transcurridos cuarenta y cinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros. En caso de no entrar por sí mismo, se podrá dar salida a los bueyes recoger al astado. La suelta de estos mansos para hermanar al toro será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la soga o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 31. Suelta del toro del aguardiente.

1. Tras el encierro y una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al toro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de la Plaza de los Toros se disparará el cohete informativo y se dará suelta al toro.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q8W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses machos en una hora, por lo que transcurridos cuarenta y cinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros. En caso de no entrar por sí mismo, se podrá dar salida a los bueyes recoger al astado.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 32. Suelta de vaca al estilo tradicional.

1. Tras el encierro y una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta a la vaca por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de la Plaza de los Toros se disparará el cohete informativo y se dará suelta a la vaca.

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses hembras en una media hora, por lo que transcurridos veinticinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 33. Suelta de vaca en la Plaza de los Toros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta a la vaca por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de Plaza España se disparará el cohete informativo y se dará suelta a la vaca.

2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses hembras en media hora, por lo que transcurridos veinticinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la soga o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

Artículo 34. Los Planes de Evacuación y Emergencias.

1. Por el Ayuntamiento se elaborarán y aprobarán Planes de Evacuación y Emergencias en los que se tendrán en cuenta las especiales características de las Fiestas en las que un toro puede estar suelto por las calles, previéndose en ellos no sólo la evacuación de heridos sino un eventual incendio o el derrumbe de edificios o tablados u otras circunstancias imprevisibles.
2. Cualquier modificación que pueda afectar a las medidas de seguridad deberá ser informada favorablemente por la Dirección del CECOP, que propondrá si la misma ha de ser incluida en los Planes de Evacuación y Emergencias.

Artículo 35. Los Servicios de Seguridad y Emergencias.

1. Todos los servicios que intervienen en los Planes de Evacuación han de personarse en el CECOP una hora antes de cada festejo taurino tradicional. Desde el CECOP, se informará cada festejo de la activación del dispositivo.
2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prestarán los servicios y cumplirán las misiones que para una adecuada coordinación se les haya encomendado en la Junta Local de Seguridad reunida antes de las Fiestas o que sus competencias específicas demanden.

Artículo 36. La seguridad en la plaza y el recinto vallado.

1. Media hora antes del inicio del festejo taurino tradicional, el Director del CECOP, activando los servicios preventivos establecidos en el Plan de Evacuación y Emergencias, comprobará:
 - a) Que se encuentra cerrado y asegurado el recinto vallado y/o la Plaza de los Toros.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en este reglamento.
- c) La seguridad de las jaulas y graderíos para albergar a los espectadores.
- d) Que todos los servicios preventivos intervinientes en el festejo se encuentran en su posición y a disposición del Plan.
- e) Que la salida de emergencia desde la enfermería se encuentra totalmente despejada.

CAPITULO III. OTRAS PREVISIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 37. Residuos y basuras.

1. Debido al riesgo que supone, las peñas y los establecimientos de hostelería situados en los recintos taurinos no podrán servir las bebidas en vasos o botellas de vidrio y los participantes en la fiesta no podrán portarlas por el interior de los recintos taurinos, considerándose una falta muy grave, a todos los efectos, arrojarlas o romperlas.
2. No se podrá arrojar en el recorrido vasos o botellas de vidrio o cualquier otro objeto que pudiera causar daño a los participantes.
3. Con motivo de los festejos taurinos tradicionales, los contenedores de basura se sacarán fuera de los recintos taurinos, por lo que depositar basuras dentro de tales recintos no estará permitido por el peligro que pueden suponer para los corredores y animales si son embestidas y esparcidas por los toros.

Artículo 38. Estacionamiento de vehículos en los recintos taurinos.

Se prohibirá con las señales correspondientes el estacionamiento de vehículos dentro de los recintos taurinos durante los días del programa festivo y en caso de que no se pudiera localizar a sus dueños serán retirados con la grúa al depósito municipal.

TÍTULO VI. MEGAFONÍA.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 39. Regulación de la información y publicidad.

1. El Servicio de Megafonía alcanzará a todos los tramos de los recintos taurinos y se instalará en la sala del CECOP para una adecuada gestión de los mensajes.
2. No emitirá publicidad de tipo alguno, sólo mensajes de interés para el público y el funcionamiento de la fiesta de acuerdo con el protocolo previamente establecido y siempre con la autorización del Director del CECOP.
3. El servicio se activará una hora antes de cada festejo taurino tradicional y finalizará con el sacrificio de las reses.

TÍTULO VII. LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.

Artículo 40. Disposiciones generales.

1. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos técnicos sanitarios sean necesarios para la celebración de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Buenaventura, se estará a lo establecido Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente.
2. El Ayuntamiento contratará con la antelación suficiente los Servicios Médico-Quirúrgicos exigidos por la normativa anterior en número y calidad adecuada a la complejidad de las Fiestas de San Buenaventura y a la aplicación de los Planes de Evacuación y Emergencias que se establezcan.
3. El Presidente de los Festejos Taurinos, el Delegado Gubernativo, y el Director del CECOP podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.
4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán personarse en sus lugares establecidos con al menos una hora de antelación a la fijada para el inicio de cada festejo taurino tradicional, sin que puedan ausentarse de las instalaciones sanitarias durante todo el tiempo que dure su desarrollo, salvo que, a criterio del Jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al complejo hospitalario donde sea derivado.

Artículo 41. Equipos médicos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1. El Equipo Médico-Quirúrgico lo constituirán el conjunto de medios personales profesionales para la prestación de la asistencia sanitaria dentro de los festejos taurinos tradicionales.
2. La enfermería contará con un Equipo Médico-Quirúrgico dotado con el personal facultativo y los medios técnicos que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura en vigor.
3. Los profesionales de la enfermería actuarán bajo la dirección de su Jefe de Equipos Médicos, que serán los responsables de los actos médico-quirúrgicos que pudieran efectuarse durante el desarrollo de los espectáculos, así como de la idoneidad del material médico-quirúrgico necesario para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 42. Enfermería.

Se encuentra ubicada en el edificio municipal sito en la calle San Buenaventura u otro lugar si así se decidiera por la organización. Cumplirá los requisitos establecidos en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, y contará con las condiciones constructivas que allí se exigen, estando dotada, asimismo, con los medios técnicos y materiales que allí se describen, efectuando las modificaciones que sean necesarias para superar con éxito las inspecciones que determina el citado Reglamento.

Artículo 43. Medios de evacuación de heridos.

Las ambulancias deberán cumplir las condiciones técnicas-sanitarias previstas en la normativa específica que le sea de aplicación y se contará con el número de ambulancias que garanticen una eficaz asistencia, siempre cumpliendo al menos, el número mínimo fijado que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

TÍTULO VIII. EL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 44. Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en este reglamento Municipal.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2. En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en la normativa estatal o autonómica en materia de festejos taurinos populares y demás disposiciones de aplicación
3. La competencia sancionadora será ejercida por la Alcaldía.
4. Lo establecido en este reglamento no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.
5. En todo caso no podrán ser sancionados por aplicación de este reglamento los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 45. Clasificación y tipificación de las infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves aquellas conductas que supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas o un maltrato relevante a las reses:

- Seguridad de las personas
 - a. Participar en el festejo en condiciones que supongan un riesgo grave para la propia integridad o la de terceros, desobedeciendo de forma reiterada las instrucciones de la organización o de los agentes de la autoridad.
 - b. Realizar conductas que provoquen situaciones de grave peligro colectivo o alteren de forma sustancial el desarrollo del festejo.
- Protección de las reses
 - c. Maltratar a las reses mediante acciones que les causen lesiones graves o las inutilicen para la lidia.
 - d. Utilizar objetos o medios que puedan causar daño grave a los animales.
- Instalaciones y seguridad
 - e. Deteriorar gravemente los elementos de protección, vallados o instalaciones de seguridad comprometiendo su funcionalidad.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2.Tendrán la consideración de infracciones graves aquellas conductas que generen riesgo relevante o alteren el normal desarrollo del festejo:

- Seguridad de las personas
- a. Desobedecer las instrucciones del Director de Lidia, Pastores, organización o agentes de la autoridad.
- b. Entorpecer el desarrollo del encierro o de la lidia mediante conductas imprudentes.
 - Protección de las reses
- c. Molestar, citar o recortar a las reses en condiciones que alteren el desarrollo del festejo sin causarles lesiones graves.
 - Desarrollo del festejo
- d. Impedir o dificultar el paso de servicios de emergencia o de los participantes.
- e. Permanecer en el recinto pese a requerimiento de salida.
 - Instalaciones
- f. Deteriorar elementos de protección sin comprometer gravemente su seguridad.
- g. No cumplir las condiciones de seguridad exigidas en inmuebles o accesos.
 - Orden público y convivencia
- h. Arrojar objetos que puedan causar daño a personas o animales.
- i. Introducir o portar elementos prohibidos en el recinto.

3.Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas conductas que supongan incumplimientos menores de lo dispuesto en este reglamento:

- a. No seguir indicaciones de la organización sin generar riesgo relevante.
- b. Causar molestias a otros participantes o espectadores.
- c. Incumplir normas de comportamiento o seguridad sin consecuencias graves.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

d. Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.

Artículo 46. Sanciones.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 47. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños o perjuicios causados.

Artículo 48. Reparación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario o la retirada de los elementos no autorizados, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. En el caso de que el infractor no repusiera la situación alterada a su estado originario o no retirara los elementos no autorizados, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a la que le facultan los artículos 96, 97 y 98, o a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Administrativo Común, para obligar a su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 49. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a este reglamento y, en su caso, de los perjuicios causados, sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.
2. Asimismo se considerarán sujetos responsables de las infracciones y en su caso de los daños y perjuicios causados las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos públicos y los promotores u organizadores de actos públicos, espectáculos o actividades recreativas.
3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 51. Terminación convencional.

1. Cuando el infractor sea menor de edad, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.
2. Esta terminación convencional no afectará, en su caso, a los daños causados, los cuales deberán ser resarcidos en su totalidad.
3. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

4. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.
5. La terminación convencional de las sanciones, en los mismos términos anteriores, se podrá aplicar excepcionalmente a los mayores de edad previa justificación de su conveniencia y oportunidad.
6. Serán de aplicación cuantas leyes sean de aplicación.

Artículo 52. Derogación.

El anterior reglamento publicado en el BOP nº 113, de 13 de junio de 2021, así como su modificación publicada en el BOP nº 154, de 11 de agosto de 2014, quedará derogado una vez entre en vigor el presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Moraleja podrá aprobar protocolos específicos de actuación para el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, especialmente en materia de seguridad, coordinación operativa, emergencias, evacuación y control del recorrido.

Dichos protocolos tendrán carácter complementario al presente Reglamento y serán de obligado cumplimiento para todos los intervinientes en los festejos, debiendo ser conocidos por los servicios implicados con carácter previo a su celebración.

Los citados protocolos deberán ajustarse en todo caso a la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 90





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO I. CUADRO DE CUANTÍAS DE LAS INFRACCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 50 de la presente Ordenanza, las infracciones tipificadas serán sancionadas, con carácter general, con las siguientes cuantías económicas:

A) INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.1.a	Participar en el festejo en condiciones que supongan un riesgo grave para la propia integridad o la de terceros, desobedeciendo de forma reiterada las instrucciones de la organización o de los agentes de la autoridad.	2.000 €
45.1.b	Realizar conductas que provoquen situaciones de grave peligro colectivo o alteren de forma sustancial el desarrollo del festejo.	2.500 €
45.1.c	Maltratar a las reses mediante acciones que les causen lesiones graves o las inutilicen para la lidia.	3.000 €
45.1.d	Utilizar objetos o medios que puedan causar daño grave a los animales	2.500 €
45.1.e	Deteriorar gravemente los elementos de protección, vallados o instalaciones de seguridad comprometiendo su funcionalidad.	2.000 €

B) INFRACCIONES GRAVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.2.a	Desobedecer instrucciones del Director de Lida, Pastores, organización o agentes de la autoridad	1.000 €
45.2.b	Entorpecer el desarrollo del encierro o de la lidia mediante conductas imprudentes.	1.250 €





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo	Conducta	Cuantía
45.2.c	Molestar, citar o recortar a las reses en condiciones que alteren el desarrollo del festejo sin causarles lesiones graves.	1.000 €
45.2.d	Impedir o dificultar servicios de emergencia o de los participantes	1.500 €
45.2.e	Permanecer en el recinto pese requerimiento de salida	1.000 €
45.2.f	Deteriorar elementos de protección sin comprometer gravemente su seguridad.	1.000 €
45.2.g	No cumplir las condiciones de seguridad exigidas en inmuebles o accesos.	1.250 €
45.2.h	Arrojar objetos que puedan causar daño a personas o animales.	1.250 €
45.2.i	Introducir o portar elementos prohibidos en el recinto	751 €

C) INFRACCIONES LEVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.3.a	No seguir indicaciones de organización sin generar riesgo relevante	150 €
45.3.b	Causar molestias a otros participantes o espectadores	200 €
45.3.c	Incumplir normas de comportamiento o seguridad sin consecuencias graves	250 €
45.3.d	Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.	150 €

D) CRITERIOS DE MODULACIÓN

Cuando concurren circunstancias agravantes o atenuantes previstas en el artículo 50 de la presente Ordenanza, la autoridad sancionadora podrá incrementar o reducir motivadamente la cuantía inicialmente prevista hasta un máximo del **25%**, respetando en todo caso los límites establecidos en el artículo 49.



ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES LEVES ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Norma	Artículo	Apartado	Opción	Hecho Denunciado	Calificación	Cuantía (Euros)
Título II. Normas de conducta en espacios públicos.						
Capítulo I. Degradación visual del entorno.						
SECCIÓN 1ª. Conductas relacionadas con todo tipo de pintadas y otras expresiones gráficas.						
OM	9	1		Realizar cualquier tipo de pintada, sobre cualquier elemento del espacio público o privado, visibles desde la vía pública, sin autorización. (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
SECCIÓN 2ª. Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares.						
OM	12	2	1	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en edificios e instalaciones municipales, (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
OM	12	2	2	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en la vía pública. (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
OM	12	2		No retirar dentro del plazo autorizado los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.	LEVE	200,00
OM	12	3		Colocar sin autorización municipal carteles o pancartas en un bien privado que vuele sobre el espacio público. (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
OM	12	5	1	Colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos.	LEVE	100,00
OM	12	5	2	Esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o	LEVE	100,00

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026



				cualquier material similar en la vía pública.		
OM	12	6		Dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios o de los buzones o espacios destinados a tal fin que instale la propiedad del inmueble, invadiendo el dominio público.	LEVE	100,00
Capítulo II. Limpieza de la red viaria y de otros espacios libres.						
SECCIÓN 1ª. Limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.						
OM	16	1	1	No depositar en papeleras los residuos sólidos de pequeño tamaño.	LEVE	100,00
OM	16	1	2	No depositar en contenedores los residuos sólidos.	LEVE	100,00
OM	17	1	1	Verter a la vía pública cualquier tipo de residuos y partículas derivadas de limpieza de cualquier clase de objeto.	LEVE	100,00
OM	17	1	2	Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales hacia la vía pública.	LEVE	100,00
OM	17	2		Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o a los viandantes o fuera del horario establecido.	LEVE	100,00
OM	17	4	1	Depositar basura domiciliaria o de establecimientos fuera del horario establecido.	LEVE	100,00
OM	17	4	2	No depositar la basura domiciliaria o de establecimientos en bolsas correctamente cerradas.	LEVE	100,00
OM	17	5	1	Depositar en los contenedores residuos líquidos.	LEVE	200,00
OM	17	5	2	Depositar en los contenedores residuos no autorizados.	LEVE	200,00
OM	17	6		Desplazar los contenedores del lugar asignado por la Administración.	LEVE	300,00



SECCIÓN 2ª. Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas.						
OM	18	5		No mantener limpias de materiales residuales las zanjas, canalizaciones, etc. realizadas en la vía pública.	LEVE	200,00
OM	19	1	2	Derramar tanto en calzadas como en las aceras, alcorques, solares cualquier tipo de agua sucia.	LEVE	200,00
OM	19	2		No realizar los propietarios de la actividad generadores de residuos un adecuado tratamiento y/o reciclaje de envases y embalajes no producidos por particulares.	LEVE	200,00
OM	19	4	1	No retirar los contenedores de obra llenos en un plazo máximo de 24 horas.	LEVE	200,00
OM	19	4	2	No retirar los contenedores de obra de la vía pública dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del trabajo.	LEVE	200,00
OM	19	7		Manipular y seleccionar cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.	LEVE	200,00
OM	19	8		Rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y recipientes instalados en la vía pública.	LEVE	100,00
OM	22	c)	1	Realizar cambios de aceite en la vía pública.	LEVE	200,00
OM	22	c)	2	Realizar reparaciones de vehículos en la vía pública que provoquen suciedad en las misma.	LEVE	200,00
OM	22	d)		Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública	LEVE	200,00
OM	22	e)		Verter el agua procedente de piscinas, riego o desagües a la vía pública.	LEVE	200,00
OM	24	1		Abandonar un vehículo en las vías y lugares públicos.	LEVE	200,00
SECCIÓN 3ª. Obligaciones de limpieza en espacios privados.						



OM	25	1		No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público.	LEVE	100,00
OM	25	3		Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera del horario previsto por el Ayuntamiento.	LEVE	300,00
OM	25	4		No cumplir las normas y/o horarios para la quema de restos de jardinería en terrenos de propiedad privada	LEVE	300,00

Capítulo III. Necesidades fisiológicas y cuidado de los animales en espacios públicos.

OM	29	1		Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	LEVE	200,00
OM	29	2	1	Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o al esparcimiento del ciudadano con deposiciones fecales de perros.	LEVE	200,00
OM	29	2	2	Dejar que el animal miccione en las fachadas de los edificios y/o en el mobiliario urbano.	LEVE	200,00
OM	29	2	3	Depositar las defecaciones de animales fuera de los lugares destinados a tal fin.	LEVE	200,00
OM	29	4		Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.	LEVE	200,00
OM	29	5	1	Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	29	5	2	Lavar o limpiar animales en la vía pública.	LEVE	200,00

Capítulo IV. Deterioro, uso agresivo o inadecuado de los bienes y espacios públicos.

OM	32	2	1	Manipular las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.	LEVE	300,00
OM	32	2	2	Arrancar las papeleras, contenedores, estatuas, obras	LEVE	300,00



				de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.		
OM	32	2	4	Volcar las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.	LEVE	300,00
OM	32	2	5	Vaciar el contenido de las papeleras y contenedores en las vías y espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	32	2	6	Hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbana, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	32	3		Incumplimiento del horario de parques y jardines.	LEVE	100,00
OM	33	a)		Acampar en las vías y los espacios públicos salvo los autorizados en espacios concretos.	LEVE	100,00
OM	33	b)		Dormir de día o de noche en vías y espacios públicos.	LEVE	100,00
OM	33	c)		Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	LEVE	100,00
OM	33	d)		Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.	LEVE	100,00
OM	33	e)		Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.	LEVE	100,00
OM	33	f)	1	Subirse a los árboles.	LEVE	200,00
OM	33	f)	2	Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.	LEVE	100,00
OM	33	f)	3	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.	LEVE	100,00
OM	33	f)	4	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	LEVE	300,00



OM	33	g)		Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.	LEVE	200,00
OM	33	h)		Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, mobiliario urbano o bienes privados.	LEVE	200,00

Capítulo V. Uso inadecuado del espacio público para juegos y otras actividades no autorizadas.

OM	36	1		Practicar juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.	LEVE	200,00
OM	36	2		Realizar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines etc. fuera de las destinadas a tal efecto (ESPECIFICAR).	LEVE	200,00
OM	36	3		Realizar acrobacias con patines, monopatines etc. utilizando escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano (ESPECIFICAR).	LEVE	200,00
OM	36	4		Ocupación del espacio público municipal para el ejercicio de actividades o prestación de servicios no autorizados.	LEVE	200,00
OM	36	5		Exposición para la venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.	LEVE	200,00
OM	36	6		Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	LEVE	100,00

Capítulo VI. Conductas de mendicidad en los espacios públicos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 6E94FOXDEK5LZ4W3FKXGZ4Q9W
Verificación: <https://morelia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 90



OM	40	1	a)	Realizar conductas que bajo la apariencia de mendicidad representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	40	1	c)	Ofrecer cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.	LEVE	100,00
OM	40	1	d)	Realizar la actividad de aparcacoches sin autorización municipal.	LEVE	100,00
Capítulo VII. Ofrecimiento y demanda de servicios sexuales en espacios públicos.						
OM	44			Ofrecer, solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público.	LEVE	200,00
Capítulo. VIII.- Comercio ambulante y prestación de servicios no autorizados.						
OM	48	1		Realizar la venta ambulante de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos en el espacio público sin autorización.	LEVE	200,00
OM	48	2	1	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados en acciones de facilitar el género.	LEVE	200,00
OM	48	2	2	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados vigilando y alertando sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	LEVE	200,00
OM	48	3		Comprar o adquirir en el espacio público alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.	LEVE	100,00
Capítulo IX- Contaminación acústica.						
OM	52	1	a)	Perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos, vecinas y viandantes, salvo	LEVE	200,00



				autorización municipal, mediante el funcionamiento de aparatos de televisión, radio musicales u otros aparatos sonoros (móviles, iPod o cualquier otro artefacto que reproduzca sonido).		
OM	52	1	b)	Perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos, vecinas y viandantes mediante cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.	LEVE	200,00
OM	52	2		Causar ruidos evitables en el interior de edificios destinados a vivienda sin respetar los horarios establecidos	LEVE	200,00
OM	52	3		No respetar el horario de siesta, salvo en las excepciones establecidas	LEVE	100,00
OM	52	4		Dejar, desde las 22 horas hasta las 8 horas, en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.	LEVE	200,00
OM	53	1		Hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares instalados en establecimientos y edificios.	LEVE	200,00
OM	54	1		Producir desde un vehículo ruidos innecesarios con aparatos de alarma, señalización de emergencia o señales acústicas.	LEVE	200,00
OM	54	3		Poner a elevada potencia el aparato de sonido o equipo musical de un vehículo, causando molestias a los vecinos.	LEVE	200,00
OM	55	1		Realizar actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de	LEVE	200,00



				construcción y acciones similares entre las 22,00 y las 7,00 horas.		
OM	56	2		Emisión de mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos, salvo autorización municipal.	LEVE	200,00
OM	57			Portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de Artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos en la vía pública, salvo autorización expresa.	LEVE	200,00
OM	58	1		Emisión de ruidos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, por propietario y titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc. sin autorización municipal o con incumplimiento de las condiciones referente al nivel sonoro y horario de inicio y finde las actividades.	LEVE	200,00
OM	59			Emisión de ruidos en espectáculos, actividades de ocio recreativas y esporádicas, sin autorización municipal o con incumplimiento de las condiciones referente al nivel sonoro y horario de inicio y fin de las actividades.	LEVE	200,00
OM	60	2		Emisión acústica en la vía pública, proveniente tanto de actuaciones musicales como sonido ambiental, sin autorización municipal o con incumplimiento de las	LEVE	200,00



				condiciones referentes al nivel sonoro y horario de inicio y fin de las actividades.		
Título III. Otras normas de conducta reguladas en normativa sectorial						
Capítulo I. Protección de la seguridad ciudadana						
LOPSC OM	37 66	3 a)		El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	4 b)		Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de Protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.	LEVE	300,00
LOPSC OM	37 66	6 c)		La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de la Policía Local para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	LEVE	300,00
LOPSC OM	37 66	7 d)		La ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente municipal. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	13 e)		Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía	LEVE	200,00



				pública, cuando no constituyan infracción penal.		
LOPSC OM	37 66	14 f)		El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	15 g)		La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por la Policía Local para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	16 h)		Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida. (Se sancionará por Ordenanza municipal sobre Protección y tenencia de animales de compañía)	LEVE	300,00
LOPSC OM	37 66	17 i)		El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana. (Se sancionará por la ordenanza municipal de bebidas alcohólicas salvo que perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana)	LEVE	200,00
Capítulo II. Control y tenencia de animales peligroso en los espacios públicos.						
OM	84	a)		No comunicar el titular al Registro municipal los	LEVE	200,00



				cambios de domicilio o cualquier variación de los datos que figuran en la licencia del propietario o del responsable de un perro o animal potencialmente peligroso.		
OM	84	b)		No comunicar el titular al Registro municipal la sustracción, pérdida, muerte o desaparición un perro o animal potencialmente peligroso.	LEVE	200,00
OM	84	c)		No comunicar el titular al Registro municipal el traslado de un perro o un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.	LEVE	200,00
OM	84	d)		No comunicar el titular al Registro municipal el Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente	LEVE	200,00
Capítulo III. Régimen sancionador sobre suministro y consumo de bebidas alcohólicas						
LPCBAI A OM	35 89	1 2	a) a)	Consumir bebidas alcohólicas en los lugares en los que esté prohibido. Mayores de edad. Salvo excepciones especificadas.	LEVE	200,00
LPCBAI A OM	35 89	1 2	b) b)	Ausencia de cartel en aquellos establecimientos en los que no se permite vender bebidas alcohólicas, situado en lugar perfectamente visible, que advierta de dicha prohibición.	LEVE	200,00
LPCBAI A OM	35 89	1 2	c) c)	Suministrar a personas menores de dieciocho años cualquier producto que imite bebida alcohólica.	LEVE	300,00
LPCBAI A OM	35 89	1 2	d) d)	Carecer de cartel en lugar visible que advierta de la prohibición de suministro a personas menores de dieciocho años en los establecimientos o actividades en los que se	LEVE	100,00



				vendan bebidas alcohólicas.		
LPCBAI A OM	35 89	1 2	e) e)	Carecer las máquinas expendedoras o automáticas de bebidas alcohólicas de la información explícita de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.	LEVE	100,00
Capítulo IV. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.						
LEPAR OM	58 97	a) a)		El mal estado de los establecimientos públicos e instalaciones que no suponga riesgo alguno para personas o bienes.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	b) b)		El cambio de titularidad en los establecimientos públicos o personal prestador los espectáculos públicos y actividades recreativas sin comunicarlo a la autoridad competente.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	c) c)		La apertura o el cierre de establecimientos, instalaciones o espacios donde se celebren o desarrollen espectáculos o actividades recreativas, o la celebración de éstos, fuera del horario reglamentariamente establecido o autorizado, cuando el anticipo o retraso del mismo no supere los 30 minutos.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	d) d)		La carencia de carteles o anuncios cuya exposición al público sea obligatoria cuando no esté prevista su sanción en la normativa sectorial.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	e) e)		La falta de respeto del público al personal ejecutante o de este hacia el público durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa.	LEVE	200,0 0
LEPAR OM	58 97	f) f)		La falta de limpieza e higiene en los establecimientos públicos e instalaciones.	LEVE	300,00



LEPAR OM	58 97	g) g)		El incumplimiento del horario de inicio o final de un espectáculo.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	h) h)		La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la previa presentación de carteles o programas, cuando sea necesaria.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	i) i)		La utilización de indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	j) j)		Incumplir por parte del público las obligaciones previstas en el Artículo 43 de la Ley 7/2019, cuando no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.	LEVE	100,00
LEPAR OM	58 97	k) k)		Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros, no deban ser calificada como tales.	LEVE	200,00

